

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN** Juzgado 1100131200042023019500 – 4  
Fiscalía 110016099068202100472  
**DECISION** CONTROLA LEGALIDAD MEDIDAS CAUTELARES  
**FECHA:** BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTITRÉS (2023).  
**AFECTADOS:** NOVA MODA ENTERPRISE Y OTROS

**ASUNTO A TRATAR**

Decide el Despacho de fondo sobre el control de legalidad de medidas cautelares solicitado por la Dr **Adriana Correa** como apoderada judicial de los señores **Ahmad Ibrahim Gebara, Bilal Gebara Karameddin, Jamil Omais Birani, Khaled Gebara Karameddin** y de las personas jurídicas **Tierra Santa SAS, Nova Moda Enterprise SAS, Alquid SAS, Ramez Bucaramanga SAS- Ramez SAS, Tierra Santa Pasto SAS, Tierra santa Popayán SAS, Tierra Santa Palmira SAS, Tierra Santa Cali SAS, Tierra Santa Ipiales SAS, Tierra Santa Tumaco SAS, Almacén Tierra Santa Córdoba SAS, Inversiones Tierra Santa y Cía. SAS, Inversiones Baratillo Tierra Santa SAS, Distrimodas de la Costa SAS, KHM Moda SAS y SAM Capital SAS, MJA SAS.**

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. Por cuenta de las diligencias de la referencia, la Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C. el **2 de septiembre de 2022** profirió Resolución por la que decretó las medidas cautelares de **embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica** sobre un número plural de bienes tras considerar que aquellos tenían origen en la comisión de conductas ilícitas.

2. La Dra **Adriana Correa** en calidad de apoderado judicial de las personas naturales y jurídicas antes mencionadas, presentó solicitud de control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía general de la Nación sobre los bienes identificados así:

<b>ORDEN</b>	<b>BIEN</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MEDIDA CAUTELAR</b>
<b>1.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.1	<b>TIERRA SANTA CALAMAR</b> Matrícula Mercantil No 09-406329-02 Calle 20 No 1-57 Calamar Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.2.	<b>TIERRA SANTA CALI</b> Matrícula Mercantil 995625 Carrera 46 No 48 – 40 Cali.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.3.	<b>TIERRA SANTA MONTELIBANO</b> Matrícula Mercantil No 157381 Calle 17 No 7 A – 47 Montelíbano Córdoba.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.4.	<b>TIERRA SANTA SAN FERNANDO</b> Matrícula Mercantil No 09-386010-02 Calle 31 No 83 B – 104 Cartagena Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.5.	<b>TIERRA SANTA BUENAVENTURA</b> Matrícula Mercantil No 191496. Carrera 9 No	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de

	2 - 50 Buenaventura Valle del Cauca.		sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.6.	<b>TIERRA SANTA CALI CENTRO</b> Matrícula Mercantil No 1001504 Calle 1 No 4 - 48 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 - 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.7.	<b>TIERRA SANTA EL CARMEN DE BOLIVAR</b> Matrícula Mercantil No 09-347064-02 El Carmen de Bolívar Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 - 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.8.	<b>ALMACEN TOERRA SANTA BUENAVENTURA</b> Matrícula Mercantil No 78061 Calle 2 No 5 A 24 Buenaventura Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 - 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.9.	<b>TIERRA SANTA CALI LA 14</b> Matrícula Mercantil No 1068987 Calle 14 No 7 - 81 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 - 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.10.	<b>TIERRA SANTA CAUCASIA</b> Matrícula Mercantil No 2L-642146-02 Calle 20 No 4 - 26 Cauca Antioquia.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 - 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.11.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA</b> Matrícula Mercantil No 188.512 Carrera 9 No 0 - 41 Santa Marta Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 - 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.12.	<b>TIERRA SANTA CALI TEQUENDAMA</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de

	Matrícula Mercantil No 995.623 Calle 6 A No 43 – 41 Cali Valle del Cauca.	360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.13.	<b>TIERRA SANTA CIENAGA</b> Matrícula Mercantil No 164.959 Ciénaga Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.14.	<b>TIERRA SANTA MAGANGUE</b> Matrícula Mercantil 34.645 Calle 15 No 6 – 135 Magangué Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.15.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA</b> Matrícula Mercantil 152.291 Carrera 8 C No 18 – 46 Santa Marta Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.16.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil No 360.005 Calle 56 No 09 M – 35 Barranquilla.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.17.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ARBOLEDA</b> Matrícula Mercantil 585.067 Carrera 30 No 32 – 165 local 1 Soledad Atlántico.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.18.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 17</b> Matrícula Mercantil 510.880 Calle 17 No 13 – 35 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

1.19.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 72</b> Matrícula Mercantil 420.607 Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.20.	<b>ALMACEN TOERRA SANTA CALLE 77</b> Matrícula Mercantil 633.792 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.21.	<b>ALMACEN TIERRA SNATA CENTRO</b> Matrícula Mercantil 577.134 Calle 30 No 40 – 39 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.22.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA GALAPA</b> Matrícula Mercantil 660.641 Calle 10 No 2 – 141 Galapa Atlántico.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.23.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA MALAMBO</b> Matrícula Mercantil 560.397 Calle 10 No 11 – 06 Malambo Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.24.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA PORTAL DE SOLEDAD</b> Matrícula Mercantil 445.955 calle 63 No 14 – 50 local 72 Soledad Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.25.	<b>CENTRO COMERCIAL EL GRAN TEMPLO</b> Matrícula Mercantil 585.066 carrera 30	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

	No 32 – 165 Soledad Atlántico		de explotación económica
1.26.	<b>TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 429.553 Carrera 46 No 90 – 210 local 913 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.27.	<b>TIERRA SANTA LA PAZ</b> Matrícula Mercantil 822.660 Carrera 13 No 104 – 72 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.28.	<b>TIERRA SANTA DEL PORTAL PRADO</b> Matrícula Mercantil 830.862 Calle 53 No 46 – 192 Local 102 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.29.	<b>TIERRA SANTA PLATO</b> Matrícula Mercantil 156.457 Carrera 15 No 7 – 65 Plato Magdalena	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.30.	Predio Urbano Magangué Bolívar Matrícula Inmobiliaria 064-551	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.31.	Predio urbano Calle 15 No 6 – 119 Magangué Bolívar Matrícula Inmobiliaria 064-20272	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.32.	Predio urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Al Karawi Local 1 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-233112	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.33.	Predio urbano Calle 10 No 11 – 06 Malambo Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro

	Matrícula Inmobiliaria 041-16040		
1.34.	Predio rural Lote 152 Manzana 12 Zona franca internacional Zpfia galapa Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040-447299	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.35.	Predio urbano Carrera 37 No 33 B – 21 Soledad atlántico Matrícula Inmobiliaria 041-92691	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.36.	Vehículo placas BYQ 672 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.37.	Motocicleta placas ADZ 46 G Galapa Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.38.	Motocicleta placas ADZ 47 G Galapa Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.39.	Vehículo placas FOV 899 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.40.	Vehículo placas HQK 602 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.41.	Motocicleta placas JTO 15 E sabana Grande Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.42.	Vehículo placas SZM 383 Puerto Colombia	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.43.	Vehículo placas TZM 012 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
<b>2.</b>	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE</b> NIT 901.091.873-0 Representada legalmente por <b>Omais Birani Jamil</b> CC 1.010.204.151		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
2.1.	<b>NOVA MODA ENTERPRISE SAS</b> Matrícula Mercantil 677.782 carrera 57 No 99 A – 65 oficina 1302 Barranquilla	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE</b> NIT 901.091.873-0 Representada legalmente por <b>Omais Birani Jamil</b> CC 1.010.204.151	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

			de explotación económica
2.2.	Predio urbano Carrera 50 No 87 – 11 Garaje 20 Banrranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 420236		Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
2.3.	Predio urbano carrera 50 No 87 – 11 Apartamento 5 A Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 420268		Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
3.	Sociedad <b>ALQUD SAS</b> NIT 900.463.688- Caucasia Antioquia Represnetada legalmente pro <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
4.	Sociedad <b>RAMEZ BUCARAMANGA SAS – RAMEZ SAS</b> NIT 900.392.956-1 carrera 8 A No 12 – 05 apto 1103 torre 4 Conjunto Montecasino. Represnetada legalmente por <b>Jebara Llach Fayez.</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
5.	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYÁN SAS</b> NIT 900.518.662-5 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC 84.062.037.		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
5.1	<b>TIERRA SANTA POPAYAN SAS</b> Matrícula Mercantil 126.583 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYÁN SAS</b> NIT 900.518.662-5 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC 84.062.037.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica



<b>6.</b>	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.1</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 76008 Valledupar Cesar	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.2</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA AGUACHICA</b> Matrícula Mercantil 29937 Calle 5 No 12 – 56 Aguachica Cesar.	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.3</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA OCAÑA</b> Matrícula Mercantil 35815 Carrera 13 No 9 – 51 Ocaña Norte de Santander.	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>7.</b>	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>7.1</b>	<b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 111793 Maicao Guajira	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>8.</b>	Sociedad <b>DISTRIMODA DE LA COSTA SAS</b> NIT 901.519.556-0		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de

	Representada legalmente por <b>Khaled Saleh Sati</b> CC 1.140.837.877		sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>9.</b>	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>9.1</b>	<b>KHM MODA</b> Matrícula Mercantil 108385 Carrera 24 No 18 A – 112 San Marcos Sucre	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>10.</b>	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>1</sup> .		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>10.1</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>2</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.2	<b>ALMACEN TIERRA SANTA NEIVA</b> Matrícula Mercantil 320920 Calle 6 No 5 A – 28	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>3</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.3.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA NEIVA 2</b> Matrícula Mercantil 320925 Calle 8 No 6 – 00 Neiva Huila	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>4</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades,

<sup>1</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>2</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>3</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>4</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

			establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.4.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA PITALITO</b> Matrícula Mercantil 320958 Carrera 4 No 2 – 33 Pitalito Huila	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>5</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.5.	<b>TIERRA SANTA ARAUCA</b> Matrícula Mercantil 32675 Carrera 20 No 19 – 50 Arauca Arauca	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>6</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.6.	<b>TIERRA SANTA CAFETERIA</b> Matrícula Mercantil 142603 Carrera 20 No 9 – 65 Yopal Casanare	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>7</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.7.	<b>TIERRA SANTA LA 36</b> Matrícula Mercantil 722855 calle 36 No 41 – 79 Barranquilla	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>8</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.8.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA CENTRO</b> Matrícula Mercantil 210894 Calle 15 No 5 – 25 Santa Marta Magdalena	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>9</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.9.	<b>TIERRA SANTA YOPAL</b> Matrícula Mercantil 139098	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>10</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de

<sup>5</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>6</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>7</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>8</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>9</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>10</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

	Carrera 20 No 9 – 65 Yopal Casanare		sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.10.	<b>TS MARKET ALADINO</b> Matrícula Mercantil 749928 Calle 35 No 41 – 73 piso 2 Barranquilla Atlántico.	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>11</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.11.	<b>TS MARKET ARBOLEDA</b> Matrícula Mercantil 743305 Soledad Atlántico	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>12</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.12.	<b>TS MARKET CORDIALIDAD</b> Matrícula Mercantil 747543 Calle 56 No 9 M – 35 Barranquilla Atlántico	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>13</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>11.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA TUMACO</b> NIT 900.519.633-6 Tumaco Nariño representada legalmente por <b>Jebara Heyel Khaled</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>12.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
12.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CORDOBA</b> Matrícula Mercantil 117895 Calle 11 No 11 – 09 Sahagún Córdoba	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

<sup>11</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>12</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>13</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

			de explotación económica
<b>13.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
13.1	<b>TIERRA SANTA PASTO</b> Matrícula Mercantil 131694 Calle 17 No 22 – 03 Pasto Nariño	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>14.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
14.1	<b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> MATRÍCULA Mercantil 100699 Calle 30 No 25 – 35 Palmira Valle del Cauca	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>15.</b>	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
15.1	<b>TIERRA SANTA IPIALES</b> Matrícula Mercantil 47543 Carrera 11 No 11 – 57 Ipiales Nariño	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>16.</b>	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

16.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA MONTERIA</b> matrícula Mercantil 177511 carrera 2 No 33 - 43 Montería Córdoba	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
16.2.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA SANTA CRUZ</b> Matrícula Mercantil 178068 Carrera 20 No 2 A - 20 Lorica Córdoba	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
16.3.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA APARTADO</b> Matrícula Mercantil 97662 Carrera 100 No 96 - 20 Apartadó Antioquia	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>17.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA CALI SAS</b> <b>en liquidación</b> NIT 900.574.854-0. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara</b> <b>Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>18.</b>	Inmueble urbano carrera 9 D No 47 - 40 Barranquilla Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040- 45702	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.1.	Inmueble urbano carrera 10 No 56 - 57 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 58988	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.2.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi garaje Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 245576	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.3.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

	apartamento 101 B Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 215638		
18.4.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 25 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223729	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.5.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 30 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223734	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.6.	Lote Urbano Al Burak Cartagena Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060- 25928	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.7.	Predio Rural Lote Al BUrak Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060- 25929	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.8	Bien urbano Carrera 8 No 4 – 26 Fundación Magdalena Matrícula Inmobiliaria 225- 13732	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.9.	Bien urbano carrera 17 No 12 A 90 Plato Magdalena Matrícula Inmobiliaria 226- 44883	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.10.	Predio rural Sana Rosa Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-62445	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.11.	163 Bovinos – Predio la Ceiba Sabana Rosa Calamar Bolivar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

18.12.	39 Bovinos – Predio Gualy Al Burak Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
	7 Bovinos Predio El Encanto Municipio Arroyo Hondo Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.13.	615 Bovinos Predio El Bongo Milagroso Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>19.</b>	Predio urbano carrera 10 No 5 – 91 Matrícula Inmobiliaria 040-243345	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.2.	Predio Urbano Calle 90 No 49 C – 54 Garaje 46 Edificio Bristol Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-563549	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.3.	Predio Urbano Calle 90 No 49 C – 54 Apartamento 1 Piso 11 Edificio Bristol Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-563607	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.4.	Predio Urbano Cauca Asia Antioquia Matrícula Inmobiliaria 015-2264	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.5.	Predio urbano Santa Marta Magdalena. Matrícula Inmobiliaria 080-74331	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.6.	Vehículo placas EDX 777 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.7.	Vehículo placas FYQ 520 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.8.	Vehículo placas JNU 987 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.9.	Vehículo placas JUT 096 Barranquilla	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>20.</b>	Predio Urbano Lote Gau Calamar Bolívar. Matrícula Inmobiliaria 060-18304	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.1.	Predio rural Finca El Encanto Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-19333	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro



20.2.	Predio urbano Predio Guau Matrícula Inmobiliaria 060-20118 San Juan de Nepomuceno Bolívar	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.3.	Predio rural predio Guau Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-29820	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.4.	Predio rural Predio Guali San Juan de Nepomuceno Bolívar Matrícula Inmobiliaria 062-7317	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.5.	Predio rural Predio La Embajada Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-208345	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>21.</b>	Vehículo placas EJW 869 Bogotá D.C.	<b>Khaled Ahmed Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
21.2	Vehículo placas FRY 364 Barranquilla	<b>Khaled Ahmed Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

3. La solicitud le correspondió por reparto a este Despacho judicial. La admisión a trámite se ordenó por auto del **29 de mayo de 2023**, corriéndose el traslado común a las partes de acuerdo con lo señalado por el artículo 113 inc. 2 de la Ley 1708 de 2014. El término de traslado de la solicitud finalizó el **4 de junio de 2023**. Las partes e interesados en el trámite guardaron silencio.

### **DE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD**

La apoderada judicial Dr **Adriana Correa** solicitó de la judicatura declarar la ilegalidad de las medidas cautelares impuestas en la Resolución del **2 de septiembre de 2022** por la Fiscalía General de la Nación sobre cada uno de los bienes enunciados en precedencia, ordenando la entrega de los bienes cautelados a quienes son sus legítimos propietarios. La solicitud de control judicial abarcó las causales 1, 2 y 3 del artículo 112 del CDE, así:

- Causal 1 del artículo 112 de la Ley 1708 de 2014.** La señalada causal se alegó por la apoderada judicial respecto del vehículo de placas **BYQ 672** de propiedad de la Sociedad **Tierra Santa SAS**. La solicitud consideró que la Fiscalía encargada del trámite extintivo no mostró los medios de prueba o la

información que le permitió afectar dicho bien con la imposición de medidas cautelares bajo el prurito de ser el producto de la comisión de actividades ilícitas y/o de un incremento patrimonial no justificado, cuando lo cierto es que la Delegada alegó que dicha actividad e incremento patrimonial ilícitos se documentaron a partir del año 2009, tres años después de la fecha de adquisición del rodante.

2. **Causal 2 y 3 del artículo 112 de la Ley 1708 de 2014.** Las causales de ilegalidad de las medidas cautelares referidas a la omisión de una suficiente motivación para su decreto y a su falta de proporcionalidad, las recogió la peticionaria bajo un único hilo de argumentación. Dijo la requirente que la Fiscalía habría fundamentado el decreto de las medidas cautelares bajo dos únicas razones: el primero lugar, con las cautelas se estaría cumpliendo el deber de la Fiscalía General de la Nación por impedir que los bienes muebles e inmuebles comprometidos dentro del proceso siguieran produciendo utilidades y beneficios a sus propietarios; y, en segundo lugar, las medidas cautelares harían cesar la destinación de los bienes inmuebles y muebles a la comisión de actividades ilícitas. No obstante, alegó la peticionaria, la delegada de la Fiscalía responsable del decreto de las medidas cautelares, no habría enunciado en la Resolución del 2 de septiembre de 2022 algún medio de prueba que diera cuenta de la destinación ilícita de los bienes inmuebles y muebles cautelados; al mismo tiempo y Resolución, la Fiscalía tampoco habría mostrado con la enunciación de un medio de prueba mínimo suficiente que los bienes muebles e inmuebles objeto de las cautelas, estuvieran siendo explotados por los propietarios o generando algún tipo de beneficio económico a ellos mismos o a terceros.
  
3. **Artículo 89 de la Ley 1708 de 2014.** La requirente del control judicial solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles, muebles, sociedades y establecimientos de comercio señalados en el acápite respectivo de estas consideraciones tras señalar el sobrepaso del término de vigencia de las medidas cautelares dispuesto por el artículo 89 del CDE, señalando para ese propósito que siendo impuestas las medidas cautelares objeto de control judicial por Resolución del **2 de septiembre de 2022**, a la fecha en la que se elevó la solicitud de control de legalidad la Fiscalía General de la Nación aún no había presentado ante la judicatura la demanda de extinción del derecho de Dominio. Lo anterior, según la requirente, condujo al sobrepaso del lapso de seis (6) meses calendario dispuesto por la norma antes mencionada, generándose de forma objetiva la pérdida de vigencia de las medidas cautelares y su seguida ilegalidad.

## **CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO**

### **1. De la competencia.**

Este Despacho judicial es competente para decidir de fondo la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares elevada por la Dr. **Adriana Correa**, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014.

La norma señala:

**"Artículo 39: Competencia de los jueces de extinción de dominio.** Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán:

1. En primera instancia, del juzgamiento de la extinción de dominio.
2. En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia."

**(subrayado fuera de texto).**

## **2. Fundamentos legales de la decisión.**

El régimen legal de decreto y control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas en el trámite del procedimiento de extinción de dominio lo trae la Ley 1708 de 2014. El artículo 89 de la Ley señalada regla la oportunidad, el tiempo de vigencia y el sujeto procesal en cuya cabeza recae la facultad del decreto de las medidas cautelares, al mismo tiempo que el artículo 88 describe la clase de las mismas:

**"ARTÍCULO 89. Medidas cautelares antes de la fijación provisional de la pretensión.** Excepcionalmente el fiscal podrá decretar medidas cautelares antes de proferir la resolución de fijación provisional de la pretensión, en casos de evidente urgencia o cuando existan serios motivos fundados que permitan considerar como indispensable y necesario, para cumplir con alguno de los fines descritos en el artículo 87 de la presente ley. Estas medidas cautelares no podrán extenderse por más de seis (6) meses, término dentro del cual el fiscal deberá definir si la acción debe archivarse o si por el contrario resulta procedente proferir resolución de fijación provisional de la pretensión."

**"ARTÍCULO 88. Clases de medidas cautelares.** Aquellos bienes sobre los que existan elementos de juicio suficientes que permiten considerar su probable vínculo con alguna causal de extinción de dominio, serán objeto de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo.

Adicionalmente, de considerarse razonable y necesarias, se podrán decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo.
2. Secuestro.
3. Toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica.

*PARÁGRAFO 1º. La medida cautelar de suspensión del poder dispositivo se inscribirá de inmediato en el registro que corresponda, sin ser sometidas a turno o restricción por parte de la entidad respectiva y sin consideración a la persona que alega ser titular del bien, dado el carácter real de la presente acción. Tratándose de bienes muebles o derechos, se informará a las instituciones correspondientes sobre la medida a través de un oficio, si a ello hubiere lugar.*

*PARÁGRAFO 2º. La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación."*

A su turno, el artículo 87 de la Ley 1708 de 2014 señala cual debe ser el propósito que ha de ser perseguido por la Fiscalía general de la Nación al momento de la orden de cautela sobre los bienes afectados por el trámite de extinción de dominio:

**ARTÍCULO 87. Fines de las medidas cautelares.** *Al momento de proferir la resolución de fijación provisional de la pretensión el fiscal ordenará, mediante providencia independiente y motivada, las medidas cautelares que considere procedentes con el fin de **evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita.** En todo caso se deberá salvaguardar los derechos de terceros de buena fe exenta de culpa."*

(Negrillas fuera de texto).

De manera particular, el artículo 111 de la Ley 1708 de 2014 señala que en contra de las decisiones adoptadas por el Fiscal General de la Nación o su delegado en relación con la imposición de medidas cautelares no proceden los recursos ordinarios. No obstante, a efectos de prestar garantía a los derechos de postulación, debido proceso y defensa de las partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio, el legislador fijó que aquellas decisiones que limitan el ejercicio de los derechos patrimoniales afectados dentro del trámite de extinción son susceptibles de **control judicial de legalidad**, previa solicitud motivada del afectado, del Ministerio Público o del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Habilitado el Juez de conocimiento para el adelanto del control de legalidad de las medidas cautelares, es el artículo 112 de la Ley 1708 de 2014 el que señala a la judicatura la materia y alcance de su intervención:

**"ARTÍCULO 112. Finalidad y alcance del control de legalidad a las medidas cautelares.** *El control de legalidad tendrá como finalidad **revisar la legalidad formal y material de la medida cautelar**, y el juez competente solo declarará la ilegalidad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

1. *Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.*

2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.
3. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.
4. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar esté fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas.” (Negrilla fuera de texto)

El artículo 26 Num 1 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el art 4 de la Ley 1849 de 2017 habilita la remisión a la Ley 600 de 2000 cuando se trata, entre otras materias, del trámite de control de legalidad. Por esa vía, el artículo 392 de la Ley 600 de 2000 ofrece contenido a la expresión “*elementos mínimos de juicio*” del num 1 del artículo 112 del Código de Extinción de Dominio así:

**“Artículo 392. Del control de la medida de aseguramiento y de decisiones relativas a la propiedad, tenencia o custodia de bienes.** La medida de aseguramiento y las decisiones que afecten a la propiedad, posesión, tenencia o custodia de bienes muebles o inmuebles, proferidas por el Fiscal General de la Nación o su delegado podrán ser revisadas en su legalidad formal y material por el correspondiente juez de conocimiento, previa petición motivada del interesado, de su defensor o del Ministerio Público.

Cuando se cuestione la legalidad material de la prueba mínima para asegurar procederá el amparo en los siguientes eventos:

1. Cuando se supone o se deja de valorar una o más pruebas.
2. Cuando aparezca clara y ostensiblemente demostrado que se distorsionó su contenido o la inferencia lógica en la construcción del indicio, o se desconocieron las reglas de la sana crítica.
3. Cuando es practicada o aportada al proceso con desconocimiento de algún requisito condicionante de su validez.

Quien solicite el control de legalidad, con fundamento en las anteriores causales, debe señalar claramente los hechos en que se funda y demostrar que objetivamente se incurrió en ella.

Reconocido el error sólo procederá el control cuando desaparezca la prueba mínima para asegurar.

...”

Finalmente, el artículo 89 de la Ley 1708 de 2014 regla la vía excepcional para la imposición de medidas cautelares con anterioridad a la presentación por la Fiscalía de la demanda de extinción del derecho de Dominio y el término de su vigencia así:

**“ARTÍCULO 89. Medidas cautelares antes de la fijación provisional de la pretensión.** Excepcionalmente el fiscal podrá decretar medidas cautelares antes de proferir la resolución de fijación provisional de la pretensión, en casos de evidente urgencia o cuando existan serios motivos fundados que permitan considerar como indispensable y necesario, para cumplir con alguno de los fines descritos en el artículo 87 de la presente ley. Estas medidas cautelares no podrán extenderse por más de seis (6) meses, término dentro del cual el fiscal deberá definir si la acción debe archivarse o si por el contrario resulta procedente proferir resolución de fijación provisional de la pretensión.”

### **3. Del caso concreto.**

Con base en los fundamentos antes expuestos, entra el Despacho a evaluar si la Resolución de fecha **2 de septiembre de 2022** proferida por la Fiscalía 35 Especializada de la ciudad de Bogotá D.C., cumple con los requisitos necesarios para declarar su legalidad o si, por el contrario, se corresponde con la realidad procesal la impugnación elevada por los afectados en lo que toca a la existencia de un mínimo de elementos de prueba que acrediten la vinculación del bien objeto de las cautelas con la ejecución de actividades ilícitas, la falta de razonabilidad y necesidad de las mismas y la pérdida de vigencia de las cautelas.

#### **3.1. De las medidas Cautelares.**

La Ley 1708 de 2014, en línea con lo dispuesto por la Ley 793 de 2002, reafirma la facultad asignada a la Fiscalía general de la Nación para la imposición de medidas cautelares<sup>14</sup> sobre los bienes objeto del trámite de Extinción de Dominio. La Fiscalía está habilitada para el ejercicio de dicha facultad en el transcurso de la fase de inicio<sup>15</sup> bajo consideraciones de evidente urgencia y necesidad, o a la presentación ante la Judicatura de la demanda de Extinción<sup>16</sup>, con el fin de *"... evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita"*.<sup>17</sup> Las cautelas autorizadas por la Ley recogen la de **suspensión del poder dispositivo** siempre que sobre los bienes *".. existan elementos de juicio suficientes que permitan considerar su probable vínculo con alguna causal de extinción de dominio"*<sup>18</sup>; así como, las de **embargo y secuestro**, cuando a las anterior razón se sumen consideraciones de necesidad y razonabilidad<sup>19</sup>.

Las medidas cautelares tienen un fundamento constitucional, como quiera que atienden la garantía material sobre los derechos al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y el de la tutela judicial efectiva.

Acerca de la estrecha relación entre las medidas cautelares y el derecho a una tutela judicial efectiva, la Corte Constitucional señaló:

---

<sup>14</sup> Ley 1708 de 2014 Num 2 artículo 29.

<sup>15</sup> Ley 1708 de 2014 artículo 89.

<sup>16</sup> Ídem artículo 87.

<sup>17</sup> Ídem.

<sup>18</sup> Ley 1708 de 2014 artículo 88.

<sup>19</sup> Ídem Inc 2.

"La Constitución pretende asegurar una **administración de justicia diligente y eficaz** (CP art. 228). Y no podía ser de otra forma pues el Estado de derecho supone una pronta y cumplida justicia. Esto significa no sólo que los jueces deben adoptar sus decisiones en los términos establecidos por la ley, sino que, además, sus decisiones **deben ser ejecutadas y cumplidas**, ya que poco sentido tendría que los jueces resolvieran las controversias, pero sus decisiones resultarían inocuas en la práctica, al no poder ser materialmente ejecutadas. Ahora bien, el inevitable tiempo que dura un proceso puede a veces provocar daños irreversibles, o difícilmente reparables, en el derecho pretendido por un demandante. Es entonces necesario que el ordenamiento establezca dispositivos para prevenir esas afectaciones al bien o derecho controvertido, a fin **de evitar que la decisión judicial sea vana**. Y tales son precisamente las **medidas cautelares**, que son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, **con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada**. Por ello esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido"<sup>20</sup> (negritas fuera de texto).

Y frente a el interés común entre las medidas cautelares reales y la garantía sobre el derecho al acceso a la justicia, el alto Tribunal señaló:

" De otro lado, la Carta busca asegurar un acceso efectivo e igual a todas las personas a la justicia (CP art. 229), y es obvio que ese acceso no debe ser puramente formal. Las personas tienen entonces derecho a que el ordenamiento establezca mecanismos para asegurar la efectividad de las decisiones judiciales que les son favorables. La tutela cautelar constituye entonces una parte integrante del contenido constitucionalmente protegido del derecho a acceder a la justicia, no sólo porque garantiza la efectividad de las sentencias, sino además porque contribuye a un mayor equilibrio procesal, en la medida en que asegura que quien acuda a la justicia mantenga, en el desarrollo del proceso, un estado de cosas semejante al que existía cuando recurrió a los jueces."<sup>21</sup>

En el mismo derrotero, la jurisprudencia constitucional reconoce en el escenario particular del trámite de Extinción de Dominio, una fuerte afectación sobre el derecho al debido proceso y al ejercicio de la propiedad, en tanto que el dueño del bien soporta las consecuencias de la imposición de las medidas cautelares en ausencia de una decisión judicial que declare la ilegitimidad constitucional del derecho de propiedad. Sin embargo, tal interferencia la entiende la jurisprudencia disuelta bajo las normas que reglan el proceso de Extinción de Dominio al protegerse allí *"..la tutela judicial efectiva del Estado con la ejecución de la protección precautelada, a la par que maximiza los derechos de defensa y del debido proceso de las personas que sufren las cautelas en el curso de un trámite judicial"*.<sup>22</sup>

La vía de maximización de esos derechos no puede ser otra diferente que el sometimiento de las medidas cautelares a la enunciación que de ellas hace por el artículo 88 del C.D.D, su fundamento en la existencia de respaldo probatorio mínimo sobre cualquiera de las causales de Extinción y la razonabilidad de su imposición. El

---

<sup>20</sup> Constitucional. Corte Constitucional Sentencia C 030 del 26 de enero de 2006. Mp Álvaro Tafur Galvis. Citando sentencia C-054 de 1997, MP Antonio Barrera Carbonell.

<sup>21</sup> Constitucional. Corte Constitucional Sentencia C 030 del 26 de enero de 2006. Mp Álvaro Tafur Galvis.

<sup>22</sup> Constitucional. Corte Constitucional Sentencia C 357 del 6 de agosto de 2019. Mp Alberto Rojas Ríos.

sello de lo anterior está recogido por el control judicial material y formal que reza el artículo 111 de la Ley 1708 de 2014, como un control ejercido bajo criterios de objetividad e imparcialidad frente a los actos de la Fiscalía general de la Nación que interfieran con derechos fundamentales de terceros.

Finalmente, no sobra recordar que las medidas cautelares tienen un fin preventivo y no sancionatorio, lo que lleva de suyo el que no sea una exigencia para su imposición la existencia previa de una sentencia condenatoria y tampoco implique per se, la pérdida de dominio sobre el bien afectado:

*La existencia de medidas cautelares que transitoriamente saquen del comercio jurídico bienes muebles e inmuebles, cual sucede con el embargo y secuestro de los mismos en el proceso civil, no serían ni por asomo una medida confiscatoria. Del mismo modo, tampoco lo es que en el proceso de extinción de dominio sobre bienes presuntamente adquiridos con ilicitud, el Estado ordene que mientras se encuentre pendiente una decisión definitiva en la sentencia correspondiente que resuelva sobre la pretensión, tales bienes no puedan ser objeto de actos dispositivos, de administración o de gestión, pues precisamente en ello consiste la medida cautelar que, como salta de bulto, no es pena, ni tampoco tiene la fuerza jurídica que permita concluir que en virtud de ella se traslada la titularidad del derecho de dominio al Estado como consecuencia de un delito y sin indemnización, que es lo propio de la confiscación<sup>23</sup>*

### 3.2. **Del caso concreto.**

#### 3.2.1. **Cuestión preliminar.**

El trámite incidental del control de legalidad de las medidas cautelares es un procedimiento de naturaleza *rogada* que excluye la oficiosidad del funcionario judicial, por lo que aquel está sujeto a la información y a las razones que le sean entregadas por el solicitante; de allí que el peticionario del control judicial deba cumplir con la carga de presentar con suficiencia las razones por las que se alega la ilegalidad de las medidas cautelares bajo cualquiera de los supuestos prescritos por el artículo 112 del C.D.E., además de acreditar su legitimidad para incoar el trámite incidental. La legitimidad en la causa "...identifica la persona del actor como la misma a la que la ley concede el derecho a reclamar lo pretendido, es decir, la calidad subjetiva respecto del interés sustancial que se discute".<sup>24</sup> Tratándose del control de legalidad de las medidas cautelares tiene legitimidad para iniciar el trámite el delegado del Ministerio Público, el apoderado del Ministerio de Justicia y del Derecho y el afectado<sup>25</sup>. Este último, de acuerdo con el artículo 13 del CDE, tiene "... acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado ..." y, en ese último evento, es

<sup>23</sup> Constitucional. Corte Constitucional Sentencia C 1025 de 20 de octubre de 2004. Mp Alfredo Beltrán Sierra.

<sup>24</sup> Proveído de 8 de noviembre de 2022. Radicado 11001312000320210003801. M.P.: Esperanza Najara Moreno.

<sup>25</sup> Artículo 111 Ley 1708 de 2014.



forzosa la presentación del respectivo poder de representación judicial que debe ser conferido "... por memorial dirigido al juez del conocimiento..."<sup>26</sup>.

**3.2.1.1.** Revisadas las diligencias encuentra el Juzgado que la abogada, Dr **Adriana Correa**, anexó al escrito principal de la solicitud los memoriales por los que se le otorgó poder para la representación judicial en el trámite de control de legalidad, de los intereses de algunos de los afectados.

Otorgaron poder en nombre propio o como representantes legales de personas jurídicas:

ORDEN	PERSONA NATURAL/JURIDICA QUE OTROGA PODER
1	<b>Khaled Ahmed Gebara Karameddin</b> CC No 1.045.723.825 <sup>27</sup> .
2	<b>Jamil Omais Birani</b> CC No 1.010.204.151 <sup>28</sup> .
3	<b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC No 1.010.204.151 <sup>29</sup> .
4	<b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente <sup>30</sup> por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>31</sup> .
5	<b>NOVA MODA ENTERPRISE SAS</b> NIT 901.091.873-0. Representada legalmente <sup>32</sup> por <b>Jamil Omais Birani</b> CC No 1.010.204.151 <sup>33</sup> .
6	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente <sup>34</sup> por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857 <sup>35</sup> .
7	<b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5. Representada legalmente <sup>36</sup> por <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC No 1.045.686.146 <sup>37</sup> .
8	<b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente <sup>38</sup> por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037 <sup>39</sup> .
9	<b>TIERRA SANTA POPAYAN SAS</b> NIT 900.518.662-5. Representada legalmente <sup>40</sup> por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037 <sup>41</sup> .

<sup>26</sup> Artículo 77 Código General del Proceso.

<sup>27</sup> Folio 96 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>28</sup> Folio 100 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>29</sup> Folio 110 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>30</sup> Folio 279 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>31</sup> Folio 82 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>32</sup> Folio 260 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>33</sup> Folio 94 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>34</sup> Folio 273 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>35</sup> Folio 114 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>36</sup> Folio 232 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>37</sup> Folio 92 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>38</sup> Folio 300 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>39</sup> Folio 108 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>40</sup> Folio 271 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>41</sup> Ídem.

10	<b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente <sup>42</sup> por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037 <sup>43</sup> .
11	<b>TIERRA SANTA CALI SAS en liquidación</b> NIT 900.574.854-0. Representada legalmente <sup>44</sup> por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037 <sup>45</sup> .
12	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente <sup>46</sup> por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857 <sup>47</sup> .
13	<b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente <sup>48</sup> por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902 <sup>49</sup> .
14	<b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente <sup>50</sup> por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238 <sup>51</sup> .
15	<b>DISTRIMODA DE LA COSTA SAS</b> NIT 901.519.556-0 Representada legalmente <sup>52</sup> por <b>Khaled Saleh Sati</b> CC 1.140.837.877 <sup>53</sup> .
16	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente <sup>54</sup> por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037 <sup>55</sup> .
17	<b>ALQUD SAS</b> NIT 900.463.688-8 Representada legalmente por <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC 1.010.204.151 <sup>56</sup> .
18	<b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente <sup>57</sup> por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424 <sup>58</sup> .

Los memoriales traen una clara identificación y condición de quienes otorgan poder, las diligencias dentro de las que aquel otorga, el objeto de ellas, la autoridad que las adelanta y el objeto de las facultades de representación que se están entregando: el control judicial de las medidas cautelares. Además de lo anterior, el Despacho verificó que cada uno de los mencionados lo fueron también como propietarios de los bienes inmuebles y muebles cautelados por la Resolución del 2 de septiembre de 2022 o, como representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio también recogidos por esa Resolución. Seguido de lo anterior, no hay óbice para que el Juzgado se pronuncie reconociendo personería para actuar a la Dr **Adriana Correa** como apoderada judicial de las personas naturales y jurídicas enunciadas en precedencia, tal y como se dejará sentado en la parte resolutive de esta decisión.

<sup>42</sup> Folio 303 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>43</sup> Ídem.

<sup>44</sup> Folio 312 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>45</sup> Ídem.

<sup>46</sup> Folio 305 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>47</sup> Folio 114 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>48</sup> Folio 299 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>49</sup> Folio 120 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>50</sup> Folio 274 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>51</sup> Folio 116 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>52</sup> Folio 276 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>53</sup> Folio 121 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>54</sup> Folio 307 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>55</sup> Folio 108 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>56</sup> Folio 110 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>57</sup> Folio 278 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>58</sup> Folio 112 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

**3.2.1.2.** Advierte también el Juzgado que dentro del grupo general de bienes sobre los que se requirió el control de legalidad de las medidas cautelares, la solicitud registró los siguientes:

<b>ORDEN</b>	<b>IDENTIFICACION DEL BIEN</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MEDIDA CAUTELAR</b>
1.	Inmueble urbano carrera 9 D No 47 – 40 Barranquilla Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040- 45702	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
2.	Inmueble urbano carrera 10 No 56 – 57 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 58988	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
3.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi garaje Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 245576	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
4.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi apartamento 101 B Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 215638	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
5.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 25 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223729	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
6.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 30 Barranquilla Matrícula	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

	Inmobiliaria 040-223734		
7.	Lote Urbano Al Burak Cartagena Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-25928	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
8.	Predio Rural Lote Al BUrak Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-25929	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
9.	Bien urbano Carrera 8 No 4 - 26 Fundación Magdalena Matrícula Inmobiliaria 225-13732	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
10.	Bien urbano carrera 17 No 12 A 90 Plato Magdalena Matrícula Inmobiliaria 226-44883	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
11.	Predio rural Sana Rosa Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-62445	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
12.	163 Bovinos – Predio la Ceiba Sabana Rosa Calamar Bolivar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
13.	39 Bovinos – Predio Gualy Al Burak Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
	7 Bovinos Predio El Encanto Municipio Arroyo Hondo Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
14.	615 Bovinos Predio El Bongo Milagroso Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>15.</b>	Sociedad <b>RAMEZ BUCARAMANGA SAS – RAMEZ SAS</b> NIT 900.392.956-1 carrera 8 A No 12 – 05 apto 1103 torre 4 Conjunto Montecasino. Representada legalmente <sup>59</sup> por <b>Jebara Llach Favez.</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

--	--	--	--

Como se señaló en precedencia, de acuerdo con el Num 1 del artículo 13 del CDE el afectado tiene derecho de acceso al trámite de Extinción de Dominio directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la materialización de las medidas cautelares y respecto de todo lo que se relacione con estas. Al mismo tiempo y según el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, el afectado tiene derecho a solicitar el control de legalidad de las medidas cautelares cuando considere que estas se encuadran en cualquiera de las causales de ilegalidad dispuestas por el artículo 112 de la misma norma. Cuando se incoa el control de legalidad y los intereses del afectado están representados por un apoderado judicial, el profesional del derecho está legitimado para ejercer el derecho de postulación siempre que le anteceda el otorgamiento de poder para actuar en nombre y representación de otro conforme las exigencias del artículo 73 y ss del CGP. Para el caso en concreto, el señor **Ahmad Ibrahim Gebara** como afectado directo y los señores **Jebara Llach Fayez Jebara Heyel Khaled** como representantes legales de las sociedades **Ramez Bucaramanga SAS** y **Tierra Santa Tumaco** respectivamente, optaron por solicitar el control judicial de las medidas cautelares por intermedio de un apoderado judicial. No obstante, al ser revisados los anexos entregados por la solicitante del trámite, el Juzgado no encuentra en ellos los poderes conferidos por parte de los señores mencionados a la abogada Dr **Adriana Correa**, como sí ocurrió con los restantes interesados. En ese orden, no se acreditó la legitimación de la señora abogada para representar en el trámite de control de legalidad los intereses del señor **Ahmad Ibrahim Gebara** y tampoco los de las sociedades **Ramez Bucaramanga SAS** y **Tierra Santa Tumaco**, por lo que el Juzgado se pronunciará negando lo solicitado alrededor del estudio de legalidad de las medidas cautelares y, en consecuencia, manteniendo incólume las que fueron decretadas por la Fiscalía General de la Nación en la Resolución del **2 de septiembre de 2022** sobre los bienes descritos en la relación que antecede.

**3.2.1.3.** La solicitud de control de legalidad dirigió la atención del Juzgado a las medidas cautelares impuestas por la Resolución del **2 de septiembre de 2022** sobre el bien identificado así:

<b>1.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA TUMACO</b> NIT 900.519.633-6 Tumaco Nariño Representada legalmente por <b>Hayel Khaled Jebara Abadelail</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>ORDEN</b>	<b>IDENTIFICACION</b>		<b>MEDIDAS CAUTELARES</b>

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1564 de 2012, las personas jurídicas comparecen a los procesos judiciales por medio de su representante legal, quien teniendo o no la calidad de abogado, tiene la facultad de asumir la representación y defensa judicial de la sociedad. El representante legal tiene, también, la facultad de entregar poder a un tercero para que represente los intereses judiciales de la Sociedad, caso en el que este sí se debe acreditar la calidad de abogado y la legitimidad de la representación judicial otorgada, mediante la presentación del poder conferido bajo los supuestos del artículo 74 y del CGP. **Tierra Santa Tumaco** es una sociedad y está representada legalmente<sup>60</sup> por el señor **Hayel Khaled Jebara Abadelal** identificado con la CC No 1.124.007.730<sup>61</sup>. De acuerdo con lo antes señalado, el señor **Jebara Abadelal** podría haber comparecido directamente a las diligencias representando los intereses de la Sociedad **Tierra Santa Tumaco** respecto del control judicial sobre las medidas cautelares que a esta le fueron impuestas por la Fiscalía General de la Nación o, en su defecto, optar por otorgar poder a un abogado para que ejerciera esa representación. Como es de suyo, la participación judicial de la sociedad bien por vía de la postulación directa de su representante legal o la indirecta por intermedio de un apoderado judicial, debe estar antecedida de la expresa manifestación de estar actuando en nombre y representación de la Sociedad, pues en todo caso, los intereses de esta siempre serán diferentes a aquellos de estricta índole personal.

Para el caso en concreto, el bien cautelado por la Resolución del **2 de septiembre de 2022** es la Sociedad **Tierra Santa Tumaco** que, según lo informado por las diligencias, está representada legalmente por el señor **Hayel Khaled Jebara Abadelal**. La solicitud de control de legalidad dice incoar el trámite a favor de **Tierra Santa Tumaco** en ejercicio del poder conferido por su representante legal; sin embargo, al revisar los anexos de la solicitud, encuentra el Juzgado que allí reposa el memorial poder conferido a la Dr **Adriana Correa** por el señor **Hayel Khaled Jebara Abadelal**<sup>62</sup>, actuando este como *persona natural y afectado directo* por el trámite, mas no como representante legal de la sociedad propietaria del bien cautelado: **Tierra Santa Tumaco**. En ese orden, no se acreditó la legitimación de la señora abogada para representar en el trámite de control de legalidad los intereses de la persona jurídica **Tierra Santa Tumaco**, por lo que el Juzgado se pronunciará negando lo solicitado alrededor del estudio de legalidad de las medidas cautelares y, en consecuencia, manteniendo incólume las que fueron decretadas por la Fiscalía General de la Nación en la Resolución del **2 de septiembre de 2022** sobre el bien descrito en precedencia.

**3.2.2.** Como ya se dijo por el Juzgado dentro de sus consideraciones, la requirente del control judicial fundó su solicitud en lo dispuestos en las causales 1, 2 y 3 del artículo 112 de la Ley 1708 de 2014, además de hacerlo con base en el

---

<sup>60</sup> Folio 283 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>61</sup> Folio 106 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>62</sup> Folio 96 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

criterio de *vigencia temporal* de las medidas cautelares expuesto por el artículo 89 del CDE. El Juzgado se ocupará de decidir en primer lugar lo peticionado alrededor del término del artículo 89 de la Ley 1708 de 2014, en atención a que su resultado condiciona la necesidad de una decisión frente a las restantes tres causales de ilegalidad de las medidas cautelares alegadas por la solicitante del control judicial.

Sobre el punto señaló la solicitud de control judicial:

*"De otro lado, resulta procedente realizar un control formal y material de las medidas impuestas por la fiscalía 35 delegada de extinción de dominio mediante resolución de medidas cautelares de fecha Septiembre dos (2) de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que en reiterada jurisprudencia se ha decantado la posibilidad de tramitar y resolver de fondo un control de legalidad tomando como base la causal innominada contemplada en el artículo 89 de la ley(sic) 1708/2014...*

*... En el caso que nos ocupa las medidas cautelares sobre los bienes de los afectados se adoptaron el dos (2) de septiembre de 2022 y hasta la fecha de presentación de este control de legalidad han pasado más de seis meses sin que la fiscalía presente la demanda extintiva o decida el archivo de las diligencias. El término establecido en la ley para que la fiscalía decida si presenta la demanda o archiva las diligencia ya ha sido superado, tornándose irrazonables las limitaciones impuestas sobre los bienes de mis representados, motivo por el cual se hace necesario el levantamiento de estas medidas impuestas sobre los bienes que se relacionaron en la presente solicitud en su numeral primero (1) y se disponga la devolución inmediata de los mismos, lo anterior como garantía del principio de legalidad y el debido proceso.<sup>63</sup>*

Desde ya el Juzgado debe decir que no accederá a lo solicitado. Las diligencias bajo las que la Fiscalía General de la Nación persigue la extinción del derecho de Dominio y que ocupan parcialmente la atención del Juzgado, se identifican con el radicado **110016099068202100472** y están bajo el conocimiento conjunto de las Fiscalías 5 y 35 Especializadas de Bogotá D.C.. Las señaladas diligencias están siendo conocidas en etapa de juzgamiento por el Juzgado 3 de Circuito Especializado en Extinción de Dominio de esta ciudad bajo la radicación **11001312000320230057-3**. El Juzgado consultó la secretaría de ese Despacho judicial con miras a tener razón precisa sobre la fecha de presentación de la demanda de extinción de Dominio por parte de la Fiscalía, consiguiendo acercar al trámite de control de legalidad el folio que corresponde al mensaje de datos por el que la Fiscalía General de la Nación presentó el escrito de demanda ante el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad, solicitando a este el inmediato reparto de la demanda y la asignación de un Juzgado para su trámite. Como bien se lee en el señalado documento, la Fiscalía 35 Especializada de Bogotá D.C. presentó la demanda el **16 de marzo de 2023**. Al mismo tiempo, el Juzgado tuvo a la vista el mensaje de datos por el que la Dr **Adriana Correa**, desde la dirección [adianacorrea@de-laespriellalawyers.com](mailto:adianacorrea@de-laespriellalawyers.com), remitió al Centro de Servicios Judiciales y Administrativos el escrito por el que solicitó el control de legalidad de la Resolución del **2 de septiembre de 2022**, mismo que está fechado **17 de septiembre de 2023**. Entonces, basta con corroborar la fecha de las actuaciones para advertir que

---

<sup>63</sup> Folio 75 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

la solicitud en la que se alegó la ilegalidad de las medidas cautelares por virtud de la mora en la presentación de la demanda de extinción de Dominio, se elevó ante la judicatura cuando dicho factor temporal ya había sido enervado tras la presentación de la demanda por la Fiscalía General de la Nación y el cumplimiento de la expectativa alrededor de la fijación de la pretensión extintiva del Estado. Esa corroboración conduce a la negación de lo solicitado por la apoderada judicial con relación a la orden de levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de la aparente pérdida de su vigencia.

No deja de lado el Juzgado que la solicitud de control judicial hizo expresa relación a la decisión adoptada por la Sala Especializada de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá D.C. bajo el radicado 110013120001201900046-01, insinuándose que la decisión habría fijado una regla según la cual, superado el término del artículo 89 del CDE, objetivamente la judicatura debía ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. La decisión señalada no apuntó a la fijación de dicho precedente; en la decisión **i.** se recabó sobre el término del artículo 89 de la Ley 1708 de 2014 como un criterio a ser analizado por la judicatura en sede de control de legalidad de las medidas cautelares, adicional a los sentados por el artículo 112 del CDE; **ii.** se instó a la judicatura a analizar cada caso en concreto teniendo en cuenta el sobrepaso del término del artículo 89 del CDE y, también, las circunstancias precisas en la que ello ocurrió; **iii.** se reiteró sobre el traslado del artículo 141 del CDE como el extremo temporal que precluye la altura procesal para solicitar el control judicial de las medidas cautelares en el trámite de extinción de Dominio; **iv.** se conminó a la judicatura a proveer garantía sobre el derecho al debido proceso de las partes comprometidas en el trámite, imponiendo a aquella el deber de agotar el traslado dispuesto por el artículo 113 del CDE a efectos de que las partes – en especial referencia a la Fiscalía General de la Nación – tuvieran oportunidad de discutir los planteamientos bajo los que se solicita el control de legalidad. Lo anterior, con directa relación al objeto del recurso resuelto por la decisión de la Sala, que criticó el pronunciamiento del Juzgado de primera instancia bajo la forma de un *rechazo de plano* de la solicitud de control de legalidad, sin un pronunciamiento de fondo acerca de los fundamentos de la solicitud. Tan cierto es que no se fijó la regla objetiva a la que hizo relación la requirente del control judicial que, en cumplimiento de la orden de nulidad librada por la Sala Especializada, el Juzgado de primera instancia hizo un segundo pronunciamiento negando el levantamiento de las medidas cautelares luego de sostener la inexistencia de la *causal innominada* de ilegalidad del artículo 89 del CDE; decisión que posteriormente y bajo el trámite del recurso de apelación fue confirmada por la Sala Especializada del Tribunal Superior de Bogotá D.C..

**3.2.3.** El segundo aspecto que entra a evaluar el Despacho es la alegación hecha por la requirente del control judicial bajo la causal 1 del artículo 112 de la Ley 1708 de 2014. La solicitante arguyó como factor de ilegalidad de las medidas cautelares decretadas por la Resolución del **2 de septiembre de 2022**, la insuficiencia de medios de prueba que vincularan al vehículo de propiedad de la Sociedad **Tierra Santa SAS** e identificado con las placas **BYQ 672**, con las causales de extinción del derecho de Dominio dispuestas por los numerales 1 y 4 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014. La queja enunciada en el escrito de control judicial se



limitó a criticar la afectación del rodante, señalando que la Fiscalía decretó las medidas cautelares bajo la única razón de ser el vehículo de propiedad de **Tierra Santa SAS**, sin considerarse que aquel fue adquirido por dicha sociedad en el año 2006 cuando, según los actos de investigación de la Fiscalía General de la Nación, la persona jurídica y sus accionistas eran ajenos a la comisión de cualquier actividad ilícita o a cualquier circunstancia de la que se infiriera un incremento indebido de su patrimonio.

La causal invocada por la requirente del control judicial y descrita por el num 1 del inc 2 del artículo 112 de la Ley 1708 de 2014 señala que el Juez declarará la ilegalidad de la medida cautelar: "Cuando no existan elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que **probablemente** los bienes afectados con la medida **tengan un vínculo** con alguna causal de extinción de dominio." (Subrayado fuera de texto). Revisado el texto de la Resolución proferida el **2 de septiembre de 2022** por la Fiscalía 35 Especializada de Bogotá D.C., anticipa el Juzgado que **no** le cabe razón a la requirente del control judicial cuando dijo que en esa decisión no se mostró por la Fiscalía la existencia de medios de prueba e información que vincularan al vehículo de placas **BYQ 672** con alguna de las causales de origen dispuestas por el artículo 16 del CDE.

La Resolución del **2 de septiembre de 2022** abre con la descripción de los hechos por los que se adelanta el trámite de extinción de Dominio y por los que se decreta las medidas cautelares confutadas. La primera relación que hace la Fiscalía de los hechos dice:

*"En el marco de la investigación penal se identificó una estructura criminal dedicada desde el **2009 a la fecha** a la utilización de **empresas fachada**, a través de la cual se concertaron para cometer delitos principalmente de **contrabando y lavado de activos** y que opera inicialmente desde del(sic) departamento del Atlántico hacia y(sic), con presencia en gran parte del territorio colombiano, y que se encuentra al parecer liderada por un clan familiar de ascendencia libanesa en cabeza de los ciudadanos AHMAD IBRAHIM GEBARA y BILALIL GEBARA KARAMEDDIN."<sup>64</sup> (Negritas y subrayados dentro del texto).*

El núcleo de la investigación está en el funcionamiento de la Sociedad **Tierra Santa SAS** con NIT 802.022.148-5 como piedra angular de un conglomerado empresarial que facilitaría el ingreso al territorio nacional de ingentes cantidades de mercancía de contrabando, que luego serían distribuidas y comercializadas por establecimientos comerciales de propiedad de la misma Sociedad y por ciudadanos colombianos que aprovecharían su ascendencia extranjera para crear confusión en el uso de diferentes medios de identificación personal, generándose un incremento patrimonial al margen del cumplimiento de las regulaciones comerciales y fiscales del Estado. Además de lo anterior, los accionistas de **Tierra Santa SAS** habrían constituido otras sociedades con sus respectivos establecimientos comerciales que, pese a su autonomía estatutaria, serían subordinadas del *grupo económico* encabezado por Ahmed Ibrahim Gebara y servirían a los propósitos de enmarcar actos de contrabando y dar apariencia de legalidad al producto económico de esta actividad. La existencia de

---

<sup>64</sup> Folio 130 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

**Tierra Santa SAS** como fuente y punto de partida de las actividades ilícitas objeto de las diligencias, lo confirmó la Fiscalía en una temprana conclusión de la Resolución de Medidas Cautelares en la que se lee:

*"Se concluye entonces que TIERRA SANTA SAS como grupo empresarial en su trayectoria mercantil ha constituido diferentes establecimientos de comercio, a la fecha registra 40 establecimientos de comercio propios, 31 sociedades comerciales controladas y 59 establecimiento de comercio que le permiten distribuir y poner en venta en el mercado nacional productos textiles y que presuntamente instrumentaliza para facilitar actividades de lavado de activos dando apariencia de legalidad a activos obtenidos a través de actividades ilícitas de contrabando desarrollados por sus proveedores."<sup>65</sup>*

Ahora bien, la Sociedad **Tierra Santa** – matriz del *grupo empresarial* – fue creada mediante escritura pública No 6315 del **7 de octubre de 2009** por la transformación hecha sobre la sociedad **Tierra Santa Ltda**<sup>66</sup>, lo que claramente indica al Juzgado que la misma Sociedad no podría haber adquirido a su nombre bienes muebles o inmuebles con anterioridad al año de su constitución. Esta conclusión hace cuestionable el argumento alegado por la requirente del control judicial pues es de suyo, que si el vehículo de placas **BYQ 672** está registrado a nombre de **Tierra Santa SAS**<sup>67</sup>, este no pudo haber sido adquirido en una calenda anterior a la fecha de constitución de la señalada Sociedad, como quiso mostrarlo la señora abogada en su petición. Lo que infiere el Juzgado de las alegaciones expuestas por la requirente, es que se tuvo un desafortunado yerro al estudiar la información consignada en la Resolución de Medidas Cautelares de tal manera que se confundió la fecha del modelo del vehículo – 2006 – con la fecha de la adquisición del mismo por parte de **Tierra Santa SAS**. Como quiera que hay una presunción de legalidad y acierto sobre la Resolución que es objeto del control de legalidad, el deber de la parte requirente era dejar a disposición del trámite la información y los medios de prueba que objetivamente mostraran lo contrario de lo sostenido por la Fiscalía, es decir, que el vehículo de placas **BYQ 672** de adquirió por la sociedad **Tierra Santa SAS** con anterioridad a la fecha que marcó el inicio de los hechos por los que se procede, aún en contra de lo evidente: la constitución de la persona jurídica en el año 2009. No estando acreditado lo anterior, el Juzgado no puede menos que mantener incólumes las premisas de la Fiscalía General de la Nación alrededor de ser el vehículo marras producto de la inversión del patrimonio de **Tierra Santa SAS** generado por la comisión de actividades ilícitas.

**3.2.4.** Bajo las causales 2 y 3 del artículo 112 del CDE se alegó por la requirente la ilegalidad de las medidas cautelares impuestas por la Resolución del **2 de septiembre de 2022** considerando:

---

<sup>65</sup> Folio 144 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>66</sup> Folio 131 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>67</sup> Folio 351 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

"1. El ente acusador se fundamenta en afirmaciones falsas para intentar justificar las medidas, ello por cuanto da, por cierto, sin realizar ningún tipo de labor investigativa, la individualización de cada una de las personas que fueron afectación de sus bienes.

2. Las fiscales mezclan la medida cautelar con la acción penal, haciendo referencia de manera desacertada a otros procesos penales.

3. Las fiscales delegadas, no sustentaron de manera individualizada las causales alegadas, así como tampoco lo hace respecto de los bienes y medidas adoptadas, brillando por su ausencia el motivo por el que se impusieron medidas de cautela"

Se adicionó por la solicitud que **i.** la delegada de la Fiscalía General de la Nación responsable del trámite obró con abierto desconocimiento del principio de objetividad y transparencia fundando su decisión sobre medios de prueba insuficientes y sin acreditación de su legalidad; y, **ii.** La delegada responsable del trámite no ofreció razones suficientes alrededor de la necesidad de imposición de las medidas cautelares.

El Despacho **no** está de acuerdo con las razones expuestas por la solicitante. Al punto, el escrito se queja sobre la omisión de la delegada de la Fiscalía por relacionar dentro de las consideraciones de la Resolución de cautelas aspectos tangentes con la legalidad de los medios de prueba acercados en el trámite de la investigación y que tendrían la función de apoyar la inferencia de vinculación de los bienes objeto de la medida con el ejercicio de una actividad ilícita. La legalidad de los medios de prueba es uno de los aspectos más importantes cuando se trata de fundamentar una decisión judicial y el trámite de Extinción de Dominio no es la excepción. Basta con señalar la especial relevancia que la Ley 1708 de 2014 le ofrece al asunto, al imponer a la Fiscalía general de la Nación el control judicial de los actos de investigación que comporten la injerencia en el ejercicio de derechos fundamentales, así como, al imponer a la Judicatura el deber de proferir sentencia exclusivamente con fundamento en pruebas legal, regular y oportunamente alegadas a la actuación. El control judicial sobre la imposición de medidas cautelares no escapa a dicha exigencia, en tanto que el artículo 112 No 4 enuncia como factor de ilegalidad el que su decreto esté soportado en pruebas ilícitamente obtenidas.

Conteste con lo anterior, el llamado hecho por la requirente del control judicial resulta en todo pertinente – pese al dislate en la escogencia de la causal -; sin embargo, no es menos cierto que cuando se hace ese tipo de alegaciones la parte debe cumplir con la carga de demostrarlo. Allí apunta el inciso primero del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 al señalar que quien "... solicite el control de legalidad debe señalar claramente los hechos y demostrar que concurren objetivamente alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo anterior.". En similares términos se pronuncia el artículo 392 de la Ley 600 de 2000 al prescribir que quien solicita el control de legalidad sobre las medidas cautelares debe "... señalar claramente los hechos en que se funda y demostrar que objetivamente se incurrió en ella." Exigencia que va de la mano con el principio de la carga de la prueba, reglada por el artículo 152 del C.E.D., que atraviesa de manera transversal todas las actuaciones dentro del trámite de Extinción de Dominio. Significa lo anterior, que si la apoderada judicial tenía conocimiento sobre la existencia de algún tipo de proceder probatorio irregular, o, de una prueba ilegal o ilícita que hubiere irradiado sus efectos a la cautela de los muebles, inmueble, y sociedades de propiedad de su representados, tenía la

carga de identificar tal medio de prueba, anunciar el factor de ilegalidad, ilicitud o irregularidad en su trámite y aducción y, además, mostrar al Juzgado que dicha prueba era fundante para la decisión de la imposición de medidas cautelares objeto del control judicial. Como se hace evidente al revisar el contenido de lo solicitado, dicha carga no fue cumplida por la requirente y el Juzgado está ante la imposibilidad de sufragar tal omisión, lo que conduce a mantener la presunción de legalidad de todos los medios de prueba y la información trabajados por la Fiscalía y a despachar desfavorablemente lo alegado.

Se quejó la apoderada judicial acerca de no haberse evaluado por la Fiscalía General de la Nación la inexistencia de una sentencia condenatoria proferida en contra de sus representados con ocasión de los delitos de contrabando y lavado de activos, lo que de suyo conduciría a la inadmisión de los medios de prueba recogido por la Fiscalía bajo otra especialidad diferente a la de extinción de Dominio. En primer lugar, es necesario recordar que la naturaleza de la acción de Extinción de Dominio impone que ella sea independiente de cualquier otro tipo de acción, dentro de ella la de carácter penal, de tal manera que procede e irroga sus efectos con total independencia de un pronunciamiento judicial alrededor de la culpabilidad del propietario del bien pasible de la acción.

Así se desprende del artículo 18 de la Ley 1708 de 2014 cuando dispone:

**Artículo 18: Autonomía e independencia de la acción.** Esta acción es distinta y autónoma de la penal, así como de cualquiera otra, e independiente de toda declaratoria de responsabilidad.

*En ningún caso procederá la prejudicialidad para impedir que se profiera sentencia, ni incidentes distintos a los previstos en la ley”*

Con mayor claridad, y sobre la naturaleza de la acción de Extinción de Dominio, la Corte Constitucional vienen señalando que dicha acción es:

**“...autónoma e independiente tanto del ius puniendi del Estado como del derecho civil.** Lo primero, porque no es una pena que se impone por la comisión de una conducta punible sino que procede **independientemente del juicio de culpabilidad de que sea susceptible el afectado.** Y lo segundo, porque es una acción que no está motivada por intereses patrimoniales sino por intereses superiores del Estado. Es decir, la extinción del dominio ilícitamente adquirido no es un instituto que se circunscribe a la órbita patrimonial del particular afectado con su ejercicio, pues, lejos de ello, se trata de una institución asistida por un legítimo interés público.<sup>68</sup> (subrayado fuera de texto)

Significa lo anterior, que no es factor de ilegalidad o de ausencia de motivación de la decisión que impone las medidas cautelares el que los afectados no hubieren sido vencidos en juicio y condenados como responsables de los delitos que marcan el origen o la destinación ilegal de los bienes cautelados. Por razón del contenido patrimonial de la acción de extinción de Dominio, basta que se infiera razonablemente

---

<sup>68</sup> Corte Constitucional. Sentencia C 740 de 2003 del 28 de agosto de 2003. Mp Jaime Córdoba Triviño.

que los bienes pasibles de la acción estén relacionados de forma directa o indirecta con la comisión de conductas ilícitas o con cualquier otra que atente contra el patrimonio del Estado o la moralidad pública.

En segundo lugar, no hay norma que prohíba el uso en el trámite extintivo de la prueba recogida en los procesos penales. El artículo 156 de la Ley 1708 de 2014 se ocupa de ese punto señalando que:

**"Artículo 156. De la prueba trasladada.** Las pruebas practicadas en los procesos **penales**, civiles, administrativos, fiscales, disciplinarios o de cualquier otra naturaleza podrán trasladarse al proceso de extinción de dominio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de validez exigidos por la normatividad propia de cada procedimiento, y serán valoradas en conjunto con los demás medios de prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Los elementos materiales de prueba o evidencias físicas obtenidas dentro del marco del Sistema Penal Oral Acusatorio descrito en la Ley 906 de 2004, deberán ser sometidos a contradicción dentro del proceso de extinción de dominio".

Encuentra el Juzgado que en la Resolución del **2 de septiembre de 2022** la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de la carga que le impone el artículo 152 del CDE. Bajo la libertad de prueba prescrita por el artículo 157 del mismo Código, acudió la Fiscalía al traslado y seguida valoración de los medios de prueba que hasta ahora fueron recogidos con ocasión de las investigaciones penales y fiscales que se adelantan con ocasión de los delitos de contrabando y lavado de activos, en los que se han visto comprometidos las sociedades y establecimientos de comercio que hacen parte del conglomerado económico encabezado por la sociedad **Tierra Santa SAS**. Casi toda esa información fue reafirmada por cuenta de los actos de investigación adelantados por la Policía Judicial por cuenta del trámite de extinción de Dominio por lo que, contrario a lo sostenido por la solicitud de control judicial, el decreto de las medidas cautelares no tuvo asidero único en la prueba trasladada. Con todo, en cumplimiento de la carga de argumentación que trae el inc 1 del artículo 113 del CDE, la requirente omitió demostrar objetivamente cómo el cúmulo de medios de prueba enunciados en el último acápite de la Resolución de medidas cautelares, resultó insuficiente cuando se trató de motivar la vinculación de los bienes muebles, inmuebles, sociedades y establecimientos de comercio del conglomerado empresarial de **Tierra Santa SAS** con las causales del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014.

La Fiscalía General de la Nación **sí** ofreció argumentos razonables acerca de la necesidad y urgencia de la imposición de cada una de las medidas cautelares decretadas por la Resolución del **2 de septiembre de 2022**, en contra de la insuficiencia alegada por la solicitud de control judicial. Dígase en primer lugar que, si bien las solicitudes elevadas por la requirente comprometen la declaración de ilegalidad de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, no es menos cierto que con relación a esa específica cautela no se hizo una crítica específica y, por el contrario, se reconoció su suficiencia y necesidad frente al objeto principal del trámite: la conservación del status jurídico de los bienes a lo largo del proceso y hasta el proferimiento de una decisión judicial definitiva.

La suspensión del poder dispositivo es una medida de carácter jurídico dirigida a privar al dueño de un bien mueble o inmueble de la facultad de disponer libremente de él. Como quiera que la acción de Extinción de Dominio tiene raigambre constitucional y atiende el restablecimiento de la equidad y del orden económico y social, es

constitucionalmente admisible esa medida atendiendo que con ella se está asegurando el futuro cumplimiento de la sentencia a favor de los intereses del Estado, la protección del estatus jurídico del bien pasible de extinción y la garantía de los derechos de terceros lo que a la postre redundará en la materialización de una tutela judicial efectiva. Como viene de verse dentro de estas consideraciones, los bienes de propiedad de los afectados por la imposición de las cautelares ya se les cobijó con una inferencia razonable alrededor de su posible origen y destinación relacionados con el ejercicio de actividades ilícitas, solicitándose por la Fiscalía el concurso de la Judicatura para el adelanto de la etapa de Juzgamiento mediante la presentación de la demanda de extinción del derecho de Dominio. La alusión hecha por la Resolución de Medidas cautelares a la garantía de los intereses superiores cuya satisfacción se persigue por el trámite extintivo en general y, las cautelares en particular, no es un simple recurso retórico para justificar una medida restrictiva al ejercicio de derechos o para ocultar la arbitrariedad de una decisión adoptada por el Ente Acusador. La Fiscalía quiso con ello explicar razonablemente cómo se consigue en el caso concreto, que bajo ciertas circunstancias tiene menor peso la garantía al ejercicio y goce del derecho a la propiedad frente a aquel que tiene la tutela jurídica de los intereses del Estado, fundada en el principio que atraviesa la forma del Estado Social y Democrático de Derecho: la protección del justo título de la propiedad y el goce de ella conforme su función social y ecológica. Habiéndose fijado la pretensión del Estado en la demanda de extinción del derecho de Dominio, es constitucional y legalmente admisible la limitación de la disposición de la propiedad de los bienes cuyo origen o destinación se discute judicialmente, a efectos de garantizar la ejecución de las medidas correctivas del desarreglo constitucional generado por la contradicción con los artículos 34 y 58 de la Carta Política.

Diferente son las exigencias para la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica. Sobre ellas, adviértase que el Legislador impuso una carga adicional a la Fiscalía en punto de justificar su *necesidad y razonabilidad*. Estos criterios deben evaluarse a la luz de sus propios fines. El artículo 87 del C.E.D se encarga de señalarlos cuando dice que las medidas cautelares se imponen "... con el fin de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o pueden sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita.". Sobre la evaluación de esos fines llama la atención el artículo 112 del C.E.D. al señalar que las medidas habrán de calificarse como ilegales cuando su materialización "... no se muestre como necesaria razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines."

La solicitud de control judicial se queja acerca de que la Fiscalía General de la Nación fundó la necesidad de las medidas cautelares sobre la urgencia de impedir la continuación de la destinación a la ejecución de actividades ilícitas de los bienes cautelados; además, de haberse omitido por la Fiscalía la indicación de información suficiente que apuntara a mostrar esa supuesta destinación. A juicio del Despacho no hay tal omisión y, si bien la Fiscalía hizo una indebida alusión a argumentos que solo son admisibles en una alegación final, no es menos cierto que cumplió con la carga de explicar el porqué de la decisión recogida en la Resolución del **2 de septiembre de 2022**. Como ya se dijo, el artículo 87 del CDE enuncia como uno de los fines de las medidas cautelares el de *cesar el uso o destinación ilícita* de los bienes cuestionados y,

justamente, fue ese el propósito perseguido por la Fiscalía 35 Especializada de Bogotá D.C. con la Resolución confutada y alrededor de ese designio la delegada explicó razonablemente que:

i. Los medios de prueba habrían mostrado –lo que no fue objetivamente desmentido por la requirente – cómo desde el año 2009 los directivos e inversores de la sociedad **Tierra Santa SAS** crearon cerca de cinco decenas de sociedades y establecimientos de comercio hasta la conformación de un conglomerado económico con asiento en casi todo el territorio nacional y con presencia omnímoda en el renglón de la comercialización de textiles producidos en el exterior.

ii. Una parte importante del ejercicio económico del conglomerado, mayormente dedicado a la importación de bienes y a su posterior comercialización en territorio nacional, habría sido atravesado por actividades relacionadas con el contrabando, con la seguida producción de detrimento en las arcas del Estado como consecuencia de la omisión de pago de aranceles, impuestos y demás obligaciones fiscales anejas a la actividad de importación<sup>69</sup>. La información sobre la omisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y el indebido incremento patrimonial que ella generó, se habría ocultado sistemáticamente en la información contable de las sociedades y establecimiento comerciales objeto del trámite<sup>70</sup> según lo sostuvo la Fiscalía con base en la información pericial aducida al proceso. La mayor parte de las sociedades del conglomerado han sido objeto de investigación por delitos económicos, mientras que la mayoría de los establecimientos comercial del mismo grupo fueron objeto de procesos de aprehensión de mercancía y de procesos fiscales por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN<sup>71</sup>.

iv. Advertidos de los procesos penales, administrativos y fiscales el grupo económico de **Tierra Santa SAS** ha optado por la cancelación de las sociedades y el cierre de los establecimientos de comercio, transfiriendo los bienes y capital de aquellos a nuevas sociedades y establecimientos abiertos bajo la dirección del mismo grupo<sup>72</sup> o, manteniendo la vigencia de las matrículas mercantiles y personas jurídicas pero ejerciendo actividades económicas con desviación de su objeto social<sup>73</sup>.

v. La Fiscalía mostró razonablemente que el trasegar del ejercicio económico de las sociedades y establecimientos de comercio que estuvieron bajo subordinación material de **Tierra Santa SAS** y las que lo están a la fecha de la Resolución de cautelas, ejemplifican la facilidad con la que el grupo económico cancela y crea nuevas personas jurídicas, traslada, oculta y da apariencia de legalidad a bienes y capitales con origen en actividades de contrabando<sup>74</sup> y sin mayor contratiempo, continúa obteniendo beneficios del ejercicio de una actividad económica ilícita<sup>75</sup>.

---

<sup>69</sup> Folio 219 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>70</sup> Folio 221 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>71</sup> Folio 220 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>72</sup> Folio 221 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>73</sup> Folio 228 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>74</sup> Folio 223 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>75</sup> Folio 220 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

**vi.** Finalmente, la Fiscalía mostró que algunos de los establecimientos de comercio intervenidos por la DIAN siguen en funcionamiento pese a la orden de cierre y a la aprehensión de su mercancía<sup>76</sup>.

Con base en las razones expuestas, la Fiscalía explicó que eran razonables y necesarias las medidas de embargo, secuestro de los establecimientos y sociedades enunciados dentro de la resolución, con miras a impedir que aquellas continuaran siendo invertidas en la ejecución de actividades relacionadas con el contrabando, el lavado de activos y la omisión de cumplimiento de obligaciones fiscales, lo que se acompasa con el tenor literal del artículo 87 del CDE. Contrario a lo enunciado por la solicitud de control judicial, se mostró que las medidas son necesarias e idóneas dada la sistemática persistencia en el uso de los bienes cautelados en la ejecución de los delitos investigados y la ineficacia que hasta ahora han mostrado las medidas administrativas adoptadas por las entidades del Estado. Por otra parte, las cautela de toma de posesión de bienes y haberes de las sociedades y establecimientos públicos y la seguida puesta bajo administración del Estado, se fundó razonablemente sobre la movilidad del capital producido ilícitamente por fuera del sistema financiero<sup>77</sup> y en la facilidad de ser aquellos – mayormente representados en textiles y bienes de consumo – enajenados, deteriorados u ocultados sin trazabilidad alguna en las entidades de control financiero o en la contabilidad e inventarios de las personas jurídicas.

El decreto de las medidas del embargo y secuestro de los bienes inmuebles también fue objeto de justificación razonable por la Fiscalía en la Resolución del **2 de septiembre de 2022**. A la sazón se dijo, sin que hubiera sido desmentido por la requirente del control judicial, que permitir el uso por los propietarios o por terceros de los vehículos objeto del proceso con muy alta probabilidad facilitaría su pérdida o deterioro, en contra del objetivo perseguido por el trámite de extintivo, como consecuencia de su exposición a riesgo de accidentes, hurto, alteración de guarismos de identificación y pérdida progresiva de valor comercial<sup>78</sup>. Similar postura llevó a la Fiscalía a sostener la necesidad y razonabilidad de las medidas de embargo y secuestro de los semovientes de propiedad de algunos de los afectados considerando que, por su especial naturaleza, de permanecer aquellos por fuera de la vigilancia y administración del Estado con muy alta probabilidad podrían estar expuestos a la venta, pérdida o deterioro con un fuerte impacto en las pretensiones constitucionales perseguidas por el proceso<sup>79</sup>.

Mostró el Juzgado en sus consideraciones que la Resolución de medidas cautelares del **2 de septiembre de 2022** proferida por la Fiscalía 9 Especializada de Bogotá D.C. se fundó en información legalmente aducida a las diligencias y, que su capacidad de prueba con relación a las causales de extinción de Dominio, no fue derruida por los términos de la solicitud de control judicial, en desmedro de la causal de ilegalidad de las cautelas derivada de la insuficiente motivación dispuesta por el numerales 3 del artículo 112 de la Ley 1708 de 2014; mostró también el Juzgado que por virtud de la altura procesal en la que se decretaron las medidas confutadas, la de **suspensión del poder dispositivo** se mantendrá por razón del cumplimiento del

---

<sup>76</sup> Ídem.

<sup>77</sup> Folio 222 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>78</sup> Folio 224 C01 Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>79</sup> Ídem.



requisito de sustancial dispuesto por el artículo 88 del CDE; las consideraciones documentaron cómo la Fiscalía cumplió razonablemente con la carga que le impone el inciso 2 del artículo 87 de la Ley 1708 de 2014 con relación a las medidas cautelares de embargo, secuestro y toma de posesión de bienes y haberes de sociedades y establecimientos de comercio, en contra de lo alegado por la solicitante del control judicial acerca de la causal 2 del artículo 112 del CDE. Finalmente, se mostró por el Juzgado que a la fecha de presentación de la solicitud de control judicial la Fiscalía ya había cumplido con la presentación de la demanda de extinción del derecho de Dominio, lo que enervó el levantamiento de las cautelas por vía del artículo 89 del CDE.

Como consecuencia de lo anterior, en la parte resolutive de esta decisión el Juzgado se pronunciará declarando la legalidad de las medidas cautelares de **suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de bienes y haberes de sociedades y establecimientos de comercio** impuestas por la Resolución del **2 de septiembre de 2022** sobre los bienes que se enuncian a continuación:

ORDEN	BIEN	PROPIETARIO	MEDIDA CAUTELAR
1.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.1	<b>TIERRA SANTA CALAMAR</b> Matrícula Mercantil No 09-406329-02 Calle 20 No 1-57 Calamar Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.2.	<b>TIERRA SANTA CALI</b> Matrícula Mercantil 995625 Carrera 46 No 48 – 40 Cali.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.3.	<b>TIERRA SANTA MONTELIBANO</b> Matrícula Mercantil No 157381 Calle 17 No 7 A – 47 Montelíbano Córdoba.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de

			comercio o unidades de explotación económica
1.4.	<b>TIERRA SANTA SAN FERNANDO</b> Matrícula Mercantil No 09-386010-02 Calle 31 No 83 B – 104 Cartagena Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.5.	<b>TIERRA SANTA BUENAVENTURA</b> Matrícula Mercantil No 191496. Carrera 9 No 2 – 50 Buenaventura Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.6.	<b>TIERRA SANTA CALI CENTRO</b> Matrícula Mercantil No 1001504 Calle 1 No 4 – 48 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.7.	<b>TIERRA SANTA EL CARMEN DE BOLIVAR</b> Matrícula Mercantil No 09-347064-02 El Carmen de Bolívar Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.8.	<b>ALMACEN TOERRA SANTA BUENAVENTURA</b> Matrícula Mercantil No 78061 Calle 2 No 5 A 24 Buenaventura Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.9.	<b>TIERRA SANTA CALI LA 14</b> Matrícula Mercantil No 1068987 Calle 14 No 7 – 81 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.10.	<b>TIERRA SANTA CAUCASIA</b> Matrícula Mercantil No 2L-642146-02 Calle 20	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de

	No 4 – 26 Cauca Antioquia.		sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.11.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA</b> Matrícula Mercantil No 188.512 Carrera 9 No 0 – 41 Santa Marta Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.12.	<b>TIERRA SANTA CALI TEQUENDAMA</b> Matrícula Mercantil No 995.623 Calle 6 A No 43 – 41 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.13.	<b>TIERRA SANTA CIENAGA</b> Matrícula Mercantil No 164.959 Ciénaga Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.14.	<b>TIERRA SANTA MAGANGUE</b> Matrícula Mercantil 34.645 Calle 15 No 6 – 135 Magangué Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.15.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA</b> Matrícula Mercantil 152.291 Carrera 8 C No 18 – 46 Santa Marta Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.16.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil No 360.005 Calle 56 No 09 M – 35 Barranquilla.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.17.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ARBOLEDA</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de

	Matrícula Mercantil 585.067 Carrera 30 No 32 – 165 local 1 Soledad Atlántico.	360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.18.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 17</b> Matrícula Mercantil 510.880 Calle 17 No 13 – 35 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.19.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 72</b> Matrícula Mercantil 420.607 Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.20.	<b>ALMACEN TOERRA SANTA CALLE 77</b> Matrícula Mercantil 633.792 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.21.	<b>ALMACEN TIERRA SNATA CENTRO</b> Matrícula Mercantil 577.134 Calle 30 No 40 – 39 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.22.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA GALAPA</b> Matrícula Mercantil 660.641 Calle 10 No 2 – 141 Galapa Atlántico.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.23.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA MALAMBO</b> Matrícula Mercantil 560.397 Calle 10 No 11 – 06 Malambo Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

1.24.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA PORTAL DE SOLEDAD</b> Matrícula Mercantil 445.955 calle 63 No 14 – 50 local 72 Soledad Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.25.	<b>CENTRO COMERCIAL EL GRAN TEMPLO</b> Matrícula Mercantil 585.066 carrera 30 No 32 – 165 Soledad Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.26.	<b>TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 429.553 Carrera 46 No 90 – 210 local 913 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.27.	<b>TIERRA SANTA LA PAZ</b> Matrícula Mercantil 822.660 Carrera 13 No 104 – 72 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.28.	<b>TIERRA SANTA PORTAL DEL PRADO</b> Matrícula Mercantil 830.862 Calle 53 No 46 – 192 Local 102 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.29.	<b>TIERRA SANTA PLATO</b> Matrícula Mercantil 156.457 Carrera 15 No 7 – 65 Plato Magdalena	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.30.	Predio Urbano Magangué Bolívar Matrícula Inmobiliaria 064-551	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro

1.31.	Predio urbano Calle 15 No 6 – 119 Magangué Bolívar Matrícula Inmobiliaria 064-20272	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.32.	Predio urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Al Karawi Local 1 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-233112	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.33.	Predio urbano Calle 10 No 11 – 06 Malambo Atlántico Matrícula Inmobiliaria 041-16040	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.34.	Predio rural Lote 152 Manzana 12 Zona franca internacional Zpfia galapa Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040-447299	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.35.	Predio urbano Carrera 37 No 33 B – 21 Soledad atlántico Matrícula Inmobiliaria 041-92691	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.36.	Vehículo placas BYQ 672 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.37.	Motocicleta placas ADZ 46 G Galapa Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.38.	Motocicleta placas ADZ 47 G Galapa Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.39.	Vehículo placas FOV 899 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.40.	Vehículo placas HQK 602 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.41.	Motocicleta placas JTO 15 E sabana Grande Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.42.	Vehículo placas SZM 383 Puerto Colombia	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.43.	Vehículo placas TZM 012 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro

2.	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE</b> NIT 901.091.873-0 Representada legalmente por <b>Omais Birani Jamil</b> CC 1.010.204.151		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
2.1.	<b>NOVA MODA ENTERPRISE SAS</b> Matrícula Mercantil 677.782 carrera 57 No 99 A – 65 oficina 1302 Barranquilla	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE</b> NIT 901.091.873-0 Representada legalmente por <b>Omais Birani Jamil</b> CC 1.010.204.151	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
2.2.	Predio urbano Carrera 50 No 87 – 11 Garaje 20 Banrranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-420236		Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
2.3.	Predio urbano carrera 50 No 87 – 11 Apartamento 5 A Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-420268		Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
3.	Sociedad <b>ALQUD SAS</b> NIT 900.463.688- Caucasia Antioquia Represnetada legalmente pro <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
4.	Sociedad <b>RAMEZ BUCARAMANGA SAS – RAMEZ SAS</b> NIT 900.392.956-1 carrera 8 A No 12 – 05 apto 1103 torre 4 Conjunto Montecasino. Represnetada legalmente por <b>Jebara Llach Favez.</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
5.	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYÁN SAS</b> NIT 900.518.662-5 Carrera 5 No 5 – 59		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades,

	Popayán Cauca Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC 84.062.037.		establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>5.1</b>	<b>TIERRA SANTA POPAYAN SAS</b> Matrícula Mercantil 126.583 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYÁN SAS</b> NIT 900.518.662-5 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC 84.062.037.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.</b>	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.1</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 76008 Valledupar Cesar	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.2</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA AGUACHICA</b> Matrícula Mercantil 29937 Calle 5 No 12 – 56 Aguachica Cesar.	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.3</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA OCAÑA</b> Matrícula Mercantil 35815 Carrera 13 No 9 – 51 Ocaña Norte de Santander.	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>7.</b>	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica



	<b>Muhiddine</b> CC 7.570.238		
<b>7.1</b>	<b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 111793 Maicao Guajira	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>8.</b>	Sociedad <b>DISTRIMODA DE LA COSTA SAS</b> NIT 901.519.556-0 Representada legalmente por <b>Khaled Saleh Sati</b> CC 1.140.837.877		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>9.</b>	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>9.1</b>	<b>KHM MODA</b> Matrícula Mercantil 108385 Carrera 24 No 18 A – 112 San Marcos Sucre	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>10.</b>	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>80</sup> .		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>10.1</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

<sup>80</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

10.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA NEIVA</b> Matrícula Mercantil 320920 Calle 6 No 5 A – 28	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.2.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA NEIVA 2</b> Matrícula Mercantil 320925 Calle 8 No 6 – 00 Neiva Huila	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.3.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA PITALITO</b> Matrícula Mercantil 320958 Carrera 4 No 2 – 33 Pitalito Huila	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.4.	<b>TIERRA SANTA ARAUCA</b> Matrícula Mercantil 32675 Carrera 20 No 19 – 50 Arauca Arauca	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.5.	<b>TIERRA SANTA CAFETERIA</b> Matrícula Mercantil 142603 Carrera 20 No 9 – 65 Yopal Casanare	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.6.	<b>TIERRA SANTA LA 36</b> Matrícula Mercantil 722855 calle 36 No 41 – 79 Barranquilla	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.7.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA CENTRO</b> Matrícula Mercantil 210894 Calle 15 No 5 – 25	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

	Santa Marta Magdalena		de explotación económica
10.8.	<b>TIERRA SANTA YOPAL</b> Matrícula Mercantil 139098 Carrera 20 No 9 – 65 Yopal Casanare	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.9.	<b>TS MARKET ALADINO</b> Matrícula Mercantil 749928 Calle 35 No 41 – 73 piso 2 Barranquilla Atlántico.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.10.	<b>TS MARKET ARBOLEDA</b> Matrícula Mercantil 743305 Soledad Atlántico	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.11.	<b>TS MARKET CORDIALIDAD</b> Matrícula Mercantil 747543 Calle 56 No 9 M – 35 Barranquilla Atlántico	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
11.	Sociedad <b>TIERRA SANTA TUMACO</b> NIT 900.519.633-6 Tumaco Nariño representada legalmente por <b>Jebara Heyel Khaled</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
12.	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
12.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CORDOBA</b> Matrícula Mercantil 117895 Calle 11 No	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de

	11 - 09 Sahagún Córdoba		sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>13.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
13.1	<b>TIERRA SANTA PASTO</b> Matrícula Mercantil 131694 Calle 17 No 22 - 03 Pasto Nariño	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>14.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
14.1	<b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> MATRÍCULA Mercantil 100699 Calle 30 No 25 - 35 Palmira Valle del Cauca	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>15.</b>	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
15.1	<b>TIERRA SANTA IPIALES</b> Matrícula Mercantil 47543 Carrera 11 No 11 - 57 Ipiiales Nariño	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>16.</b>	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara</b>		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de

	<b>Abedal</b> CC No 84.062.037		comercio o unidades de explotación económica
16.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA MONTERIA</b> matrícula Mercantil 177511 carrera 2 No 33 - 43 Montería Córdoba	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
16.2.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA SANTA CRUZ</b> Matrícula Mercantil 178068 Carrera 20 No 2 A - 20 Lorica Córdoba	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
16.3.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA APARTADO</b> Matrícula Mercantil 97662 Carrera 100 No 96 - 20 Apartadó Antioquia	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>17.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA CALI SAS en liquidación</b> NIT 900.574.854-0. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>18.</b>	Inmueble urbano carrera 9 D No 47 - 40 Barranquilla Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040-45702	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.1.	Inmueble urbano carrera 10 No 56 - 57 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-58988	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.2.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi garaje Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-245576	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

18.3.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi apartamento 101 B Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 215638	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.4.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 25 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223729	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.5.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 30 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223734	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.6.	Lote Urbano Al Burak Cartagena Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060- 25928	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.7.	Predio Rural Lote Al BUrak Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060- 25929	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.8	Bien urbano Carrera 8 No 4 - 26 Fundación Magdalena Matrícula Inmobiliaria 225- 13732	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.9.	Bien urbano carrera 17 No 12 A 90 Plato Magdalena Matrícula Inmobiliaria 226- 44883	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.10.	Predio rural Sana Rosa Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-62445	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

18.11.	163 Bovinos – Predio la Ceiba Sabana Rosa Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.12.	39 Bovinos – Predio Gualy Al Burak Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
	7 Bovinos Predio El Encanto Municipio Arroyo Hondo Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.13.	615 Bovinos Predio El Bongo Milagroso Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>19.</b>	Predio urbano carrera 10 No 5 – 91 Matrícula Inmobiliaria 040-243345	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.2.	Predio Urbano Calle 90 No 49 C – 54 Garaje 46 Edificio Bristol Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-563549	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.3.	Predio Urbano Calle 90 No 49 C – 54 Apartamento 1 Piso 11 Edificio Bristol Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-563607	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.4.	Predio Urbano Cauca Asia Antioquia Matrícula Inmobiliaria 015-2264	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.5.	Predio urbano Santa Marta Magdalena. Matrícula Inmobiliaria 080-74331	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.6.	Vehículo placas EDX 777 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.7.	Vehículo placas FYQ 520 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.8.	Vehículo placas JNU 987 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
19.9.	Vehículo placas JUT 096 Barranquilla	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>20.</b>	Predio Urbano Lote Gau Calamar Bolívar. Matrícula Inmobiliaria 060-18304	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

20.1.	Predio rural Finca El Encanto Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-19333	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.2.	Predio urbano Predio Guau Matrícula Inmobiliaria 060-20118 San Juan de Nepomuceno Bolívar	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.3.	Predio rural predio Guau Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-29820	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.4.	Predio rural Predio Guali San Juan de Nepomuceno Bolívar Matrícula Inmobiliaria 062-7317	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
20.5.	Predio rural Predio La Embajada Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-208345	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>21.</b>	Vehículo placas EJW 869 Bogotá D.C.	<b>Khaled Ahmed Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
21.2	Vehículo placas FRY 364 Barranquilla	<b>Khaled Ahmed Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

Por intermedio de la secretaría del Juzgado líbrense las comunicaciones que correspondan y asegúrese la notificación de lo decidido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO DECLARAR** la legalidad de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de bienes, haberes y negocios de sociedades y establecimientos de comercio decretadas por la Fiscalía 9 Especializada de Bogotá D.C. en la Resolución del **2 de septiembre de 2022** sobre los bienes que a continuación se enuncian:

ORDEN	BIEN	PROPIETARIO	MEDIDA CAUTELAR
-------	------	-------------	-----------------



1.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.1	<b>TIERRA SANTA CALAMAR</b> Matrícula Mercantil No 09-406329-02 Calle 20 No 1-57 Calamar Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.2.	<b>TIERRA SANTA CALI</b> Matrícula Mercantil 995625 Carrera 46 No 48 – 40 Cali.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.3.	<b>TIERRA SANTA MONTELIBANO</b> Matrícula Mercantil No 157381 Calle 17 No 7 A – 47 Montelíbano Córdoba.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.4.	<b>TIERRA SANTA SAN FERNANDO</b> Matrícula Mercantil No 09-386010-02 Calle 31 No 83 B – 104 Cartagena Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.5.	<b>TIERRA SANTA BUENAVENTURA</b> Matrícula Mercantil No 191496. Carrera 9 No 2 – 50 Buenaventura Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.6.	<b>TIERRA SANTA CALI CENTRO</b> Matrícula Mercantil No 1001504 Calle 1 No 4	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades,

	- 48 Cali Valle del Cauca.		establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.7.	<b>TIERRA SANTA EL CARMEN DE BOLIVAR</b> Matrícula Mercantil No 09-347064-02 El Carmen de Bolívar Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.8.	<b>ALMACEN TOERRA SANTA BUENAVENTURA</b> Matrícula Mercantil No 78061 Calle 2 No 5 A 24 Buenaventura Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.9.	<b>TIERRA SANTA CALI LA 14</b> Matrícula Mercantil No 1068987 Calle 14 No 7 – 81 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.10.	<b>TIERRA SANTA CAUCASIA</b> Matrícula Mercantil No 2L-642146-02 Calle 20 No 4 – 26 Cauca Antioquia.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.11.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA</b> Matrícula Mercantil No 188.512 Carrera 9 No 0 – 41 Santa Marta Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.12.	<b>TIERRA SANTA CALI TEQUENDAMA</b> Matrícula Mercantil No 995.623 Calle 6 A No 43 – 41 Cali Valle del Cauca.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.13.	<b>TIERRA SANTA CIENAGA</b> Matrícula	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes,

	Mercantil No 164.959 Ciénaga Magdalena.		haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.14.	<b>TIERRA SANTA MAGANGUE</b> Matrícula Mercantil 34.645 Calle 15 No 6 – 135 Magangué Bolívar.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.15.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA</b> Matrícula Mercantil 152.291 Carrera 8 C No 18 – 46 Santa Marta Magdalena.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.16.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil No 360.005 Calle 56 No 09 M – 35 Barranquilla.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.17.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ARBOLEDA</b> Matrícula Mercantil 585.067 Carrera 30 No 32 – 165 local 1 Soledad Atlántico.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.18.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 17</b> Matrícula Mercantil 510.880 Calle 17 No 13 – 35 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.19.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 72</b> Matrícula Mercantil 420.607 Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

1.20.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CALLE 77</b> Matrícula Mercantil 633.792 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.21.	<b>ALMACEN TIERRA SNATA CENTRO</b> Matrícula Mercantil 577.134 Calle 30 No 40 – 39 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.22.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA GALAPA</b> Matrícula Mercantil 660.641 Calle 10 No 2 – 141 Galapa Atlántico.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.23.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA MALAMBO</b> Matrícula Mercantil 560.397 Calle 10 No 11 – 06 Malambo Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.24.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA PORTAL DE SOLEDAD</b> Matrícula Mercantil 445.955 calle 63 No 14 – 50 local 72 Soledad Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.25.	<b>CENTRO COMERCIAL EL GRAN TEMPLO</b> Matrícula Mercantil 585.066 carrera 30 No 32 – 165 Soledad Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.26.	<b>TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 429.553 Carrera 46 No 90 – 210 local 913 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

			de explotación económica
1.27.	<b>TIERRA SANTA LA PAZ</b> Matrícula Mercantil 822.660 Carrera 13 No 104 – 72 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.28.	<b>TIERRA SANTA PORTAL DEL PRADO</b> Matrícula Mercantil 830.862 Calle 53 No 46 – 192 Local 102 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.29.	<b>TIERRA SANTA PLATO</b> Matrícula Mercantil 156.457 Carrera 15 No 7 – 65 Plato Magdalena	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
1.30.	Predio Urbano Magangué Bolívar Matrícula Inmobiliaria 064-551	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.31.	Predio urbano Calle 15 No 6 – 119 Magangué Bolívar Matrícula Inmobiliaria 064-20272	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.32.	Predio urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Al Karawi Local 1 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-233112	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.33.	Predio urbano Calle 10 No 11 – 06 Malambo Atlántico Matrícula Inmobiliaria 041-16040	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.34.	Predio rural Lote 152 Manzana 12 Zona franca internacional Zpfia galapa Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040-447299	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro

1.35.	Predio urbano Carrera 37 No 33 B – 21 Soledad atlántico Matrícula Inmobiliaria 041-92691	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.36.	Vehículo placas BYQ 672 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.37.	Motocicleta placas ADZ 46 G Galapa Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.38.	Motocicleta placas ADZ 47 G Galapa Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.39.	Vehículo placas FOV 899 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.40.	Vehículo placas HQK 602 Bogotá D.C.	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.41.	Motocicleta placas JTO 15 E sabana Grande Atlántico	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.42.	Vehículo placas SZM 383 Puerto Colombia	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
1.43.	Vehículo placas TZM 012 Barranquilla	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5 Matrícula Mercantil 360004. Calle 72 No 45 – 66 local 3 Barranquilla.	Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
<b>2.</b>	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE</b> NIT 901.091.873-0 Representada legalmente por <b>Omais Birani Jamil</b> CC 1.010.204.151		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
2.1.	<b>NOVA MODA ENTERPRISE SAS</b> Matrícula Mercantil 677.782 carrera 57 No 99 A – 65 oficina 1302 Barranquilla	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE</b> NIT 901.091.873-0 Representada legalmente por <b>Omais Birani Jamil</b> CC 1.010.204.151	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
2.2.	Predio urbano Carrera 50 No 87 – 11 Garaje 20 Banrranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 420236		Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro

2.3.	Predio urbano carrera 50 No 87 – 11 Apartamento 5 A Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 420268		Suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro
3.	Sociedad <b>ALQUD SAS</b> NIT 900.463.688- Caucasia Antioquia Represnetada legalmente pro <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
4.	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYÁN SAS</b> NIT 900.518.662-5 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC 84.062.037.		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
4.1	<b>TIERRA SANTA POPAYAN SAS</b> Matrícula Mercantil 126.583 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYÁN SAS</b> NIT 900.518.662-5 Carrera 5 No 5 – 59 Popayán Cauca Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC 84.062.037.	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
5.	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
5.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil76008 Valledupar Cesar	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
5.2	<b>ALMACEN TIERRA SANTA AGUACHICA</b> Matrícula Mercantil 29937 Calle 5 No 12	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades,

	- 56 Aguachica Cesar.		establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>5.3</b>	<b>ALMACEN TIERRA SANTA OCAÑA</b> Matrícula Mercantil 35815 Carrera 13 No 9 – 51 Ocaña Norte de Santander.	<b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.</b>	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>6.1</b>	<b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA</b> Matrícula Mercantil 111793 Maicao Guajira	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>7.</b>	Sociedad <b>DISTRIMODA DE LA COSTA SAS</b> NIT 901.519.556-0 Representada legalmente por <b>Khaled Saleh Sati</b> CC 1.140.837.877		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>8.</b>	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>8.1</b>	<b>HKM MODA</b> Matrícula Mercantil 108385 Carrera 24 No 18 A – 112 San Marcos Sucre	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica



9.	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>81</sup> .		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.1.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA ALADINO</b> Matrícula Mercantil 722848 Calle 35 No 41 – 73 Piso 2 Barranquilla	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>82</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.2.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA NEIVA</b> Matrícula Mercantil 320920 Calle 6 No 5 A – 28	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>83</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.3	<b>ALMACEN TIERRA SANTA NEIVA 2</b> Matrícula Mercantil 320925 Calle 8 No 6 – 00 Neiva Huila	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>84</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.4.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA PITALITO</b> Matrícula Mercantil 320958 Carrera 4 No 2 – 33 Pitalito Huila	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>85</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.5.	<b>TIERRA SANTA ARAUCA</b> Matrícula Mercantil 32675 Carrera 20 No 19 – 50 Arauca Arauca	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>86</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

<sup>81</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>82</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>83</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>84</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>85</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>86</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

			de explotación económica
9.6.	<b>TIERRA SANTA CAFETERIA</b> Matrícula Mercantil 142603 Carrera 20 No 9 – 65 Yopal Casanare	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>87</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.7.	<b>TIERRA SANTA LA 36</b> Matrícula Mercantil 722855 calle 36 No 41 – 79 Barranquilla	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>88</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.8.	<b>TIERRA SANTA SANTA MARTA CENTRO</b> Matrícula Mercantil 210894 Calle 15 No 5 – 25 Santa Marta Magdalena	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>89</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.9.	<b>TIERRA SANTA YOPAL</b> Matrícula Mercantil 139098 Carrera 20 No 9 – 65 Yopal Casanare	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>90</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.10.	<b>TS MARKET ALADINO</b> Matrícula Mercantil 749928 Calle 35 No 41 – 73 piso 2 Barranquilla Atlántico.	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>91</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
9.11.	<b>TS MARKET ARBOLEDA</b> Matrícula Mercantil 743305 Soledad Atlántico	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>92</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de

<sup>87</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>88</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>89</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>90</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>91</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

<sup>92</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

			comercio o unidades de explotación económica
9.12.	<b>TS MARKET CORDIALIDAD</b> Matrícula Mercantil 747543 Calle 56 No 9 M – 35 Barranquilla Atlántico	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928 <sup>93</sup> .	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>10.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
10.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA CORDOBA</b> Matrícula Mercantil 117895 Calle 11 No 11 – 09 Sahagún Córdoba	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902	Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>11.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
11.1	<b>TIERRA SANTA PASTO</b> Matrícula Mercantil 131694 Calle 17 No 22 – 03 Pasto Nariño	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>12.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
12.1	<b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8.	suspensión del poder dispositivo y toma de

<sup>93</sup> Folio 82 C01Control de legalidad. Documento 0001Solicitud de Control de Legalidad.

	MATRÍCULA Mercantil 100699 Calle 30 No 25 – 35 Palmira Valle del Cauca	Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>13.</b>	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
13.1	<b>TIERRA SANTA IPIALES</b> Matrícula Mercantil 47543 Carrera 11 No 11 – 57 Ipiales Nariño	<b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>14.</b>	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
14.1	<b>ALMACEN TIERRA SANTA MONTERIA</b> matrícula Mercantil 177511 carrera 2 No 33 – 43 Montería Córdoba	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
14.2.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA SANTA CRUZ</b> Matrícula Mercantil 178068 Carrera 20 No 2 A – 20 Lorica Córdoba	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
14.3.	<b>ALMACEN TIERRA SANTA APARTADO</b> Matrícula Mercantil 97662 Carrera 100 No 96 – 20 Apartadó Antioquia	<b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037	suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
<b>15.</b>	Sociedad <b>TIERRA SANTA CALI SAS en liquidación</b> NIT 900.574.854-0. Representada legalmente por		suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades

	<b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037		de explotación económica
<b>16.</b>	Predio urbano carrera 10 No 5 – 91 Matrícula Inmobiliaria 040-243345	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.2.	Predio Urbano Calle 90 No 49 C – 54 Garaje 46 Edificio Bristol Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-563549	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.3.	Predio Urbano Calle 90 No 49 C – 54 Apartamento 1 Piso 11 Edificio Bristol Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-563607	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.4.	Predio Urbano Cauca Asia Antioquia Matrícula Inmobiliaria 015-2264	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.5.	Predio urbano Santa Marta Magdalena. Matrícula Inmobiliaria 080-74331	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.6.	Vehículo placas EDX 777 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.7.	Vehículo placas FYQ 520 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.8.	Vehículo placas JNU 987 Bogotá D.C.	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
16.9.	Vehículo placas JUT 096 Barranquilla	<b>Bilal Gebara Karameddine.</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>17.</b>	Predio Urbano Lote Gau Calamar Bolívar. Matrícula Inmobiliaria 060-18304	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
17.1.	Predio rural Finca El Encanto Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-19333	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
17.2.	Predio urbano Predio Guau Matrícula Inmobiliaria 060-20118 San Juan de Nepomuceno Bolívar	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

17.3.	Predio rural predio Guau Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-29820	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
17.4.	Predio rural Predio Guali San Juan de Nepomuceno Bolívar Matrícula Inmobiliaria 062-7317	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
17.5.	Predio rural Predio La Embajada Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-208345	<b>Omais Birani Jamil</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
<b>18.</b>	Vehículo placas EJW 869 Bogotá D.C.	<b>Khaled Ahmed Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
18.1	Vehículo placas FRY 364 Barranquilla	<b>Khaled Ahmed Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

Lo anterior de acuerdo con lo normado por los numerales 1, 2 y del artículo 113, el artículo 89 de la Ley 1708 de 2014 y las consideraciones expuestas en la parte motiva de la decisión.

**SEGUNDO RECHAZAR** el estudio de la solicitud de control de legalidad elevado por la Dr **Adriana Correa** respecto de los bienes que a continuación se enuncian y de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión:

<b>ORDEN</b>	<b>IDENTIFICACION DEL BIEN</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MEDIDA CAUTELAR</b>
<b>1.</b>	Inmueble urbano carrera 9 D No 47 – 40 Barranquilla Atlántico Matrícula Inmobiliaria 040-45702	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
2.	Inmueble urbano carrera 10 No 56 – 57 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-58988	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
3.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi garaje Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040-245576	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

4.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi apartamento 101 B Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 215638	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
5.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 25 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223729	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
6.	Inmueble urbano Calle 93 carrera 45 B y 46 Complejo habitacional Alkarawi Local A 30 Barranquilla Matrícula Inmobiliaria 040- 223734	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
7.	Lote Urbano Al Burak Cartagena Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060- 25928	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
8.	Predio Rural Lote Al BURak Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060- 25929	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
9.	Bien urbano Carrera 8 No 4 - 26 Fundación Magdalena Matrícula Inmobiliaria 225- 13732	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
10.	Bien urbano carrera 17 No 12 A 90 Plato Magdalena Matrícula Inmobiliaria 226- 44883	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
11.	Predio rural Sana Rosa Calamar Bolívar Matrícula Inmobiliaria 060-62445	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro

12.	163 Bovinos – Predio la Ceiba Sabana Rosa Calamar Bolivar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
13.	39 Bovinos – Predio Gualy Al Burak Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
	7 Bovinos Predio El Encanto Municipio Arroyo Hondo Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
14.	615 Bovinos Predio El Bongo Milagroso Calamar Bolívar	<b>Ahmad Ibrahim Gebara</b>	Suspensión del poder Dispositivo embargo y secuestro
15.	Sociedad <b>RAMEZ BUCARAMANGA SAS – RAMEZ SAS</b> NIT 900.392.956-1 carrera 8 A No 12 – 05 apto 1103 torre 4 Conjunto Montecasino. Representada legalmente <sup>94</sup> por <b>Jebara Llach FayeZ.</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica
16.	Sociedad <b>TIERRA SANTA TUMACO</b> NIT 900.519.633-6 Tumaco Nariño representada legalmente por <b>Jebara Heyel Khaled</b>		Embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimiento de comercio o unidades de explotación económica

Como consecuencia de lo anterior, se mantienen sin modificación las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de bienes, haberes y negocios de sociedades y establecimientos de comercio decretadas por la Fiscalía 9 Especializada de Bogotá D.C. en la Resolución del **2 de septiembre de 2022**.

**TERCERO RECONOCER** personería a la Dr **Adriana Correa** como apoderado judicial de las personas naturales y jurídicas que a continuación se enuncian, de acuerdo con las facultades del poder que le fue conferido y lo dispuesto por el artículo 77 del CGP:

ORDEN	PERSONA NATURAL/JURIDICA
1	Señor <b>Khaled Ahmed Gebara Karameddin</b> CC No 1.045.723.825.
2	Señor <b>Jamil Omais Birani</b> CC No 1.010.204.151.
3	Señor <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC No 1.010.204.151.



4	Señor <b>Hayel Khaled Jebara Abadelal</b> CC No 1.124.007.730.
5	Sociedad <b>SAM CAPITAL SAS</b> NIT 901.228.297-9. Representada legalmente por <b>Samir Jebara Llach</b> CC NO 17.902.928.
6	Sociedad <b>NOVA MODA ENTERPRISE SAS</b> NIT 901.091.873-0. Representada legalmente por <b>Jamil Omais Birani</b> CC No 1.010.204.151.
7	Sociedad <b>TIERRA SANTA Y CIA SAS</b> NIT 900.074.161-1 Representada legalmente por <b>Raif Khaled Jebara</b> CC 1.065.604.857.
8	Sociedad <b>TIERRA SANTA SAS</b> NIT 802.022.148-5. Representada legalmente por <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC No 1.045.686.146.
9	Sociedad <b>TIERRA SANTA PASTO SAS</b> NIT 900.372.642-9. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037.
10	Sociedad <b>TIERRA SANTA POPAYAN SAS</b> NIT 900.518.662-5. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037.
11	Sociedad <b>TIERRA SANTA PALMIRA SAS</b> NIT 900.572.057-8. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037.
12	<b>TIERRA SANTA CALI SAS en liquidación</b> NIT 900.574.854-0. Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037.
13	Sociedad <b>TIERRA SANTA IPIALES SAS</b> NIT 901.377.565-6 Representada legalmente por <b>Raif Khlaed Jebara</b> CC 1.065.604.857.
14	Sociedad <b>TIERRA SANTA CORDOBA SAS</b> NIT 900.519.805-6 Representada legalmente por <b>Eid Jebara Jebara</b> CC 1.221.972.902.
15	Sociedad <b>INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS</b> NIT 900.442.691-0 Representada legalmente por <b>Ramis Khorfan Muhiddine</b> CC 7.570.238.
16	Sociedad <b>DISTRIMODA DE LA COSTA SAS</b> NIT 901.519.556-0 Representada legalmente por <b>Khaled Saleh Sati</b> CC 1.140.837.877.
17	Sociedad <b>MJA SAS</b> NIT 901357.775-0 Representada legalmente por <b>Mugden Jebara Abedal</b> CC No 84.062.037.
18	Sociedad <b>ALQUD SAS</b> NIT 900.463.688-8 Representada legalmente por <b>Bilal Gebara Karameddin</b> CC 1.010.204.151.
19	Sociedad <b>HKM MODA SAS</b> NIT 901.259.244-1. Representada legalmente por <b>Hassan Feris Karameddine</b> CC No 1.124.026.424

**CUARTO NO RECONOCER** personería a la Dr **Adriana Correa** como apoderado judicial del señor **Ahmad Ibrahim Gebara** y de las personas jurídicas **Ramez Bucaramanga SAS – Ramez SAS** y **Tierra Santa Tumaco**, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

**QUINTO** En firme a la decisión **ANEXENSE** las diligencias a aquellas que corren en etapa de juzgamiento bajo la radicación **2023-0057-3**.

Líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese la decisión de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por la Ley 1849 de 2017 y el parágrafo 1º de la Ley 2197 de 2022

Contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 65 y el artículo 113 inciso 3º de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Liliana Patricia Bernal Moreno**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Penal 004 De Extinción De Dominio**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964b52830b26e1944aad622f592d8910c7e558066e0d8cc67bb5b168742388a3**

Documento generado en 14/12/2023 03:25:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**